



DESAPARECER OTRA VEZ

VIOLENCIAS Y AFECTACIONES QUE ENFRENTAN LAS
MUJERES BUSCADORAS EN MÉXICO

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnistía Internacional 2025

Salvo cuando se indique lo contrario de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra deriva, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, visite la página Permisos de nuestros sitio: <https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2025 por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street.
London WC1X 0DW, Reino Unido

Arte de portada: Fabiola Robles Avedaño

©Amnistía Internacional México.

Índice: AMR 41/9374/2025

Publicación: Julio, 2025

Idioma original: Español

© Amnesty International 2025



ÍNDICE

1. Resumen Ejecutivo	5
2. Metodología	8
3. Desapariciones en México	10
-3.1. Contexto de las desapariciones	10
-3.2. El liderazgo de las mujeres en las búsquedas	14
-3.3. Principales logros de las buscadoras	16
4. Violencias y afectaciones de las mujeres buscadoras en México	18
-4.1. Asesinatos y desapariciones	21
-4.2. Amenazas, ataques y extorsiones	22
-4.3. Discriminación	24
-4.4. Estigmatización y revictimización	27
-4.5. Desplazamiento forzado	29
-4.6. Violencia sexual	31
-4.7. Criminalización	31
-4.8. Afectaciones a la salud	33
-4.9. Empobrecimiento	35
-4.10. Impunidad	38
5. Violencia institucional	39
-5.1. Comisiones de búsqueda	42
-5.2. Fiscalías	43
-5.3. Mecanismos de protección de personas defensoras y periodistas	47
-5.4. Comisiones de víctimas	53
-5.5. Mecanismo de apoyo exterior mexicano de búsqueda e investigación	58
6. Conclusiones y recomendaciones	64





México enfrenta una grave crisis de más de 128,000 personas desaparecidas y no localizadas. Estas desapariciones, muchas de ellas forzadas, no solo afectan la vida de la persona desaparecida, sino de todas las personas cercanas a ella, incluidas sus familias y comunidades, pues son sometidas a una serie de violaciones de derechos humanos constantes y continuadas que no cesan hasta dar con el paradero de la persona desaparecida y la verdad de los hechos.





1. RESUMEN EJECUTIVO

Frente a la crisis de desaparición, las mujeres han liderado y protagonizado mayoritariamente la búsqueda de sus seres queridos y la exigencia por la verdad, la justicia y la reparación. Se han organizado en más de 234 colectivas [1] a lo largo del país y han exigido a las autoridades que se garanticen sus derechos, logrando la creación de leyes, políticas públicas e instituciones especializadas. En las autoridades mexicanas recae la obligación de buscar a las personas que han sido sujetas de desaparición, sin embargo, ante sus omisiones e ineficacia, han sido las familias y principalmente las mujeres –madres, esposas, hermanas, hijas- quienes han asumido las labores de búsqueda en sus manos, adentrándose en centros de privación de la libertad, calles, zonas peligrosas y terrenos baldíos, muchos de ellos donde opera el crimen organizado. Algunas incluso han cruzado fronteras y realizado la ruta migratoria con la esperanza de encontrar a sus seres queridos. Para hacerlo, se han formado en diversos temas, como leyes, identificación y análisis de restos, excavación de fosas y apoyo psicosocial a otras mujeres y familias.

Buscar a una persona desaparecida es una actividad de alto riesgo en México que puede poner en peligro la vida. De 2011 a la fecha, al menos 30 familiares de personas desaparecidas (16 mujeres) han sido asesinadas [2] Las mujeres buscadoras realizan su labor en un ambiente hostil de discriminación estructural por su género, por alzar la voz y ser defensoras de derechos humanos, así como por ser víctimas de desaparición. Además, estas características se entrecruzan con otras opresiones que atraviesan a las familias de personas desaparecidas vinculadas a su racialización, su etnia, su idioma, su nacionalidad, su lugar de residencia en zonas rurales o periféricas, su orientación sexual, su identidad de género, su empobrecimiento, entre otros, para impactar y dar forma a la experiencia y los riesgos que viven.

El presente informe considera la experiencia de más de 600 mujeres quienes, a través de metodologías de investigación cuantitativa y cualitativa, generosamente compartieron a Amnistía Internacional las principales violencias y afectaciones que enfrentan al realizar la búsqueda. Las buscadoras que participaron en esta investigación lo hicieron contestando un cuestionario elaborado por la organización, participando en grupos de enfoque, o bien compartiendo sus testimonios personales, como se detalla en el informe. Gracias a su participación, la organización documentó un patrón de violencias y afectaciones que consiste en una aglomeración de abusos y violaciones a derechos humanos cometidos contra las mujeres buscadoras, quienes viven estas afectaciones de manera desproporcionada debido a la discriminación estructural contra las mujeres en México.

[1] Chemonics, “Buscadoras: Women at the forefront of Mexico’s search for victims of enforced disappearances”, 11 de marzo de 2024, <https://chemonics.com/blog/buscadoras-women-at-the-forefront-of-mexicos-search-for-victims-of-enforced-disappearances/>

[2] Artículo 19, “Derechos pendientes: informe sexenal sobre libertad de expresión y derecho a la información en México”, julio 2024, <https://articulo19.org/derechospendientes/#:~:text=%2D%20La%20organizaci%C3%B3n%20ARTICLE%2019%20present%C3%B3,nacional%20de%20cara%20al%20futuro,p.92y93.>



Entre ellos, destaca el grave peligro en el que las buscadoras ejercen su labor, que se traduce en muchas ocasiones en asesinatos, desapariciones, amenazas, ataques y extorsiones. Amnistía Internacional documentó casos de mujeres que tuvieron que desplazarse forzosamente por estas amenazas y las implicaciones que esto ha tenido, tanto en su vida como en sus labores de búsqueda. Asimismo, la organización recibió numerosos testimonios relativos a la estigmatización y revictimización que las buscadoras viven, misma que puede venir de las autoridades o, incluso, de sus propias familias y comunidades.

Las buscadoras pertenecientes a pueblos indígenas y las buscadoras de personas migrantes desaparecidas, enfrentan otras formas de discriminación estructural e interseccional que les impide acceder con la misma facilidad a las autoridades y a los servicios que brindan en razón de su género, identidad indígena, nacionalidad e idioma. La falta de traductores e intérpretes, así como la lejanía de las autoridades y la necesidad, en el caso de las mujeres migrantes, de contar con una tarjeta por razones humanitarias para ingresar a México y realizar búsquedas en el país, tiene un impacto diferencial que acrecienta las violaciones a sus derechos humanos.

Adicionalmente, Amnistía Internacional documentó que la gran mayoría de buscadoras ha tenido afectaciones en materia de salud física y mental, destacando la depresión, el insomnio y la aparición de enfermedades o el deterioro de enfermedades preexistentes. Además, las mujeres buscadoras dedican sus recursos económicos y sociales a la búsqueda, en detrimento de sus propias condiciones de vida digna, más cuando provienen de contextos de empobrecimiento, escasos recursos y/o empleos precarizados.

También, se identificaron afectaciones al núcleo familiar, mismas que se incrementan debido a la falta de un sistema de cuidados que permita a las buscadoras continuar con sus roles como cuidadoras a la par de poder realizar sus labores de búsqueda. La falta de apoyos impacta muchas veces en la deserción escolar y en la salud de niños y niñas. Todas estas formas de violencia y afectaciones se traducen en violaciones de los derechos humanos de estas mujeres y sus familias; y a su vez, éstas ocurren en un ambiente de impunidad casi absoluta, que erosiona la confianza en las autoridades y contribuye a un clima de permisibilidad y persistencia de discriminación estructural.

Las buscadoras rara vez acuden a las autoridades para denunciar o solicitar apoyos. Esto se debe, en gran medida, a la desconfianza que les tienen, pero también en la cooptación del crimen organizado de servidores públicos. [3] Las autoridades que han sido creadas para hacer frente a las violencias y afectaciones que viven las mujeres buscadoras han respondido con una violencia más, la institucional, al ser deficientes y omisas en brindar la protección que ellas requieren.

[3] Información compartida por buscadoras mediante los grupos de enfoque; CIDH, Situación de derechos humanos en México, OEA/Ser.LV/II, Doc. 44/15, 2015, párr. 498.

Sobre las comisiones de búsqueda, las buscadoras alertan que son ellas mismas quienes realizan la mayor parte del trabajo, lo que las ha llevado a realizar búsquedas independientes. En relación con los riesgos a su seguridad, las buscadoras han solicitado medidas de protección ante el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y los mecanismos de protección estatales (los mecanismos de protección), quienes han dado un avance importante en el reconocimiento de buscadoras como defensoras de derechos humanos. Sin embargo, aún existen retos importantes para la incorporación de buscadoras que no son líderes o tienen un perfil tan visible. Adicionalmente, no se aplica un enfoque integral con perspectiva de género y de infancias en las medidas que se otorgan, y no se evalúa adecuadamente la efectividad de las medidas y el seguimiento de los casos.

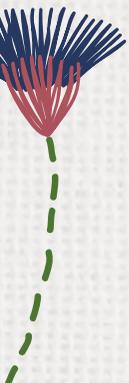
Por su parte, las comisiones de víctimas cuentan con retos significativos en llegar a un mayor número de mujeres buscadoras y sus familias, especialmente a las que se encuentran en zonas rurales, comunidades indígenas y familias de personas migrantes desaparecidas. Además, mujeres buscadoras mencionaron como retos principales la dificultad para ser reconocidas como víctimas, la argumentación de la falta del nexo causal entre la afectación y el hecho delictivo para negar la atención, apoyos demorados, insuficientes y culturalmente inapropiados.

En el caso de las Fiscalías, se resalta la continuidad de prácticas contrarias a estándares internacionales, como pedirles a las familias que esperen 72 horas para interponer la denuncia, investigaciones y atenciones basadas en estereotipos y revictimización, así como investigaciones deficientes. Destacan también la falta de sentencias y de avances en las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que sufren las propias buscadoras.

Finalmente, respecto al Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAEBI), destacan las dificultades que tienen las familias de personas migrantes desaparecidas para interponer las denuncias y dar seguimiento a sus casos, la dificultad de acceder a territorio mexicano y la falta de apoyos de acuerdo con la Ley General de Víctimas (LGV).

En la parte final de este documento, Amnistía Internacional presenta una serie de recomendaciones a las autoridades mexicanas para avanzar en la protección de las mujeres buscadoras. Entre ellas, que reconozcan el derecho a buscar a las personas desaparecidas sin discriminación, así como la importante labor de las mujeres buscadoras y garanticen sus derechos, que incorporen una perspectiva de género e interseccional en todas las medidas relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas forzosamente y que garanticen todos los derechos humanos de las mujeres buscadoras, incluyendo los económicos, sociales y culturales.





2. METODOLOGÍA

Este informe es parte de una campaña regional para proteger a las mujeres buscadoras de los riesgos, amenazas y ataques que enfrentan en distintos países de las Américas y exigir cambios en las políticas estatales de protección de sus derechos humanos. El 29 de agosto de 2024, Amnistía Internacional publicó el informe “**Buscar sin miedo. Estándares internacionales aplicables a la protección de mujeres buscadoras en las Américas**” que presenta el marco jurídico aplicable a las obligaciones internacionales que tienen los Estados de las Américas de protección de las mujeres buscadoras. Allí se sostiene que los Estados son los principales responsables de la búsqueda de personas desaparecidas forzosamente (entendiendo que los estándares sobre desapariciones forzadas aplican a desapariciones de todo tipo); que familiares, seres queridos y comunidades de las personas desaparecidas tienen el derecho a buscarlas, sea a través de esfuerzos propios o participando a través de las acciones gubernamentales; y que las autoridades estatales deben proteger sin discriminación a quienes buscan frente a riesgos, amenazas y ataques que enfrentan durante la búsqueda. [4]

El informe *Buscar sin Miedo* acude a la definición de desaparición forzada contemplada en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tal cual ha sido interpretada por el Comité contra la Desaparición Forzada (CDF) y opta (por motivos metodológicos) por utilizar el término desaparición forzada para referir a todos los tipos de desapariciones. El informe concluye que los estándares aplicables a la búsqueda de personas desaparecidas forzosamente deben extenderse a todos los casos en que se tengan indicios, incluso menores, de que la desaparición encuadra en cualquiera de las definiciones dispuestas en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CIDF), y que la obligación de respuesta estatal debe adecuarse a los estándares más altos posibles. Por otro lado, la legislación y la práctica en México han conservado el uso del término desaparición como paraguas para englobar tanto a las desapariciones por particulares como a las desapariciones forzadas. [5] Para Amnistía Internacional, la interpretación del CDF es adecuada y las obligaciones internacionales en materia de desaparición forzada son aplicables al contexto mexicano considerando que los problemas de clasificación no deben trasladarse a las víctimas y sus familias, seres queridos y comunidades, ni, mucho menos, implicar diferencias en la determinación del alcance de la obligación estatal de buscar a las personas desaparecidas y proteger a quienes buscan. En este sentido, si bien se utilizará el término “desaparición” para adecuar el informe al contexto y legislación mexicanas, las obligaciones y los estándares internacionales delineados en el informe de *Buscar sin Miedo* en materia de búsqueda de verdad, justicia y reparación ante una desaparición forzada son aplicables al Estado mexicano en su totalidad.

[4] Amnistía Internacional, “Buscar sin miedo: estándares internacionales aplicables a la protección de mujeres buscadoras en las Américas” (AMR 01/8458/2024).

[5] Persona desaparecida: “cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito”; desaparición cometida por particulares: privar “de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero”; desaparición forzada, la cometida por servidores públicos o particulares que “con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar información sobre la misma o su suerte, destino o paradero”. México, Ley general en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, artículos 4.XVI, 34 y 27.



El informe documenta las principales violencias y afectaciones que viven las mujeres buscadoras al realizar su labor. Al respecto, Amnistía Internacional utiliza un concepto amplio de violencia que contiene un repertorio que va más allá de la violencia física y de posibles daños en los derechos asociados a la integridad física. La desaparición y la búsqueda tienen efectos negativos que exceden por mucho la esfera de la integridad personal y que son reconocidos en este informe como violencias en sus diferentes dimensiones, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica. [6] De igual manera, el informe reconoce que la violencia se da tanto en el ámbito público como en el privado, haciendo principal énfasis en la violencia institucional, entendida como la perpetrada por servidores o servidoras públicas que afectan negativamente a grupos de personas. [7] El informe también recopila las afectaciones que ha sido ampliamente documentado que estas violencias tienen, especialmente a la salud.

La metodología de este informe se centró en privilegiar que cualquier mujer buscadora que deseara participar y contar su experiencia, pudiera hacerlo. Para lo anterior, se utilizaron tres herramientas de investigación: i) un cuestionario que fue aplicado a 661 mujeres buscadoras, buscadoras independientes o pertenecientes a 134 colectivas, entre marzo y diciembre de 2024 por medio de miembros, activistas, donantes y personal de Amnistía Internacional de forma virtual y presencial en, al menos, 44 sesiones en cuatro países (El Salvador, Honduras, Guatemala y México) y en 30 entidades federativas mexicanas (no se contó con participación de Campeche y Tabasco); ii) siete grupos de enfoque realizados entre mayo y noviembre de 2024; dos en Chihuahua, dos en Guerrero, uno en Colima, uno en Honduras y uno virtual con mujeres buscadoras que fueron desplazadas forzosamente; y iii) cinco testimonios personales de mujeres buscadoras con la intención de ejemplificar las violencias y afectaciones que viven.

Para la elaboración del informe, Amnistía Internacional sostuvo reuniones con diversas organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales. Adicionalmente, se reunió con el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos (mecanismo federal) y con autoridades de las entidades federativas de Guanajuato, Chihuahua, Guerrero y Sinaloa. Asimismo, se realizaron diversas solicitudes de información a nivel federal y estatal.

Amnistía Internacional desea expresar su agradecimiento a las mujeres buscadoras que compartieron sus vivencias de búsqueda a través de las diferentes herramientas de investigación. Sus testimonios son el corazón y la inspiración del presente informe. Asimismo, agradece a las organizaciones y autoridades que aceptaron reunirse con la organización. De manera especial, Amnistía Internacional agradece a las personas voluntarias, miembros, activistas y donantes de la sección mexicana que apoyaron con la aplicación del cuestionario.

[6] CIDH, “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y el Caribe”, OEA/Ser.LV/II, 14 de noviembre de 2019, párr. 167 y 195; ONU Mujeres, “Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”, 27 de junio de 2024, unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-tipos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas

[7] Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Tlaleng Mofokeng, A/HRC/50/28, 14 de abril de 2022. párr. 68.



3. DESAPARICIONES EN MÉXICO



3.1. CONTEXTO DE LAS DESAPARICIONES

El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO) contabiliza 128,059 personas desaparecidas y no localizadas a finales de marzo de 2025. [8] La crisis de desaparición viene de la mano de una crisis forense que incluye más de 72,100 cuerpos sin identificar [9] y la localización de 5,696 fosas clandestinas en México. [10] De acuerdo con el RNPNDNO, las entidades federativas con mayores desapariciones son Jalisco, Tamaulipas, el Estado de México y Veracruz, mientras que Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Chihuahua, Tamaulipas y Nuevo León concentran el 71.3% de los cuerpos no identificados. [11] Si bien estas cifras nos ayudan a tener una dimensión de la situación, puede existir un subregistro importante y las cifras ser, en realidad, mucho mayores. [12]

Las desapariciones han ocurrido principalmente en dos grandes momentos. El primero, entre 1965 y 1990, periodo conocido coloquialmente como “Guerra Sucia” que se caracterizó por la

[8] RNPNDNO, Versión Estadística, [//versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral](https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral). Dato del 31 de diciembre de 1952 al 6 de mayo de 2025.

[9] Efraín Tzuc y Mayela Sánchez, “Cierra sexenio de AMLO con más de 72,100 cuerpos sin identificar, A dónde van los desaparecidos y Quinto Elemento Lab”, 24 de septiembre de 2024, [//quintoelab.org/project/sexenio-amlo-72-mil-cuerpos-crisis-forense](https://quintoelab.org/project/sexenio-amlo-72-mil-cuerpos-crisis-forense)

[10] Datos oficiales disponibles hasta el 30 de abril de 2023. CNB, Mapa de hallazgos de fosas clandestinas, [//hallazgosfosasclandestinas.segob.gob.mx/](https://hallazgosfosasclandestinas.segob.gob.mx/)

[11] ONU CDF, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, CED/C/R.9, 12 de abril de 2022, párr. 29.

[12] ONU CDF, Informe visita México, 12 de abril de 2022 (previamente citado), párr. 12.



comisión de graves violaciones a derechos humanos de manera sistemática y generalizada contra diversos sectores de la población en una lógica contrainsurgente. [13] El RNPDO contabiliza 1,072 personas desaparecidas y no localizadas para ese periodo, [14] mientras que, de acuerdo con el Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico (MEH), desaparecieron forzosamente aproximadamente 517 en esos años. [15]

Por su parte, el segundo momento inició durante la presidencia de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) y continúa actualmente. Fue desatado durante la mal llamada “guerra contra el narcotráfico o “guerra contra las drogas”, [16] donde la principal estrategia de seguridad pública ha sido la militarización, esto es, una política basada en el despliegue masivo de fuerzas armadas en regiones con presencia del crimen organizado, con poca coordinación y limitada subordinación a autoridades civiles. [17] Esta política se ha fortalecido en los últimos años. En 2019, el gobierno de Andrés Manuel López Obrador creó la Guardia Nacional, conformada esencialmente con personal militar, [18] como la principal fuerza de seguridad estatal, y se consolidó en 2024 mediante la aprobación de una reforma constitucional al artículo 21, que integra a la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional, haciéndola parte de la Fuerza Armada permanente del Estado. [19]

Así, de 2006 a la fecha, el RNPDO contabiliza 108,802 personas desaparecidas y no localizadas, lo que representa el 88% del total de las desapariciones. [20] Estas desapariciones son reflejo de una gran variedad de modalidades y víctimas. En ocasiones, los perpetradores son funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno (municipal, estatal y federal), o bien personas pertenecientes al crimen organizado, con diversas formas de participación, aquiescencia u omisión por parte de agentes estatales. [21]

De acuerdo con el RNPDO, la mayoría de las personas desaparecidas son hombres, 94,196, seguido de 28,003 mujeres y 434 personas no identificadas. [22] En el informe de su visita a México, el CDF mostró preocupación por las desapariciones de las personas defensoras de derechos humanos; por las más de 30 personas periodistas desaparecidas entre 2013 y 2021; por las desapariciones en el contexto carcelario (centros penitenciarios y estaciones migratorias) [23]

[13] MEH, “Fue el Estado (1965-1990)”, Volumen 1, p. 14.

[14] RNPDO, Versión Estadística, //versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral. Dato del 1 de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1990.

[15] MEH, “Fue el Estado (1965-1990)”, Volumen 1, p. 95.

[16] University Network for Human Rights y Fundar, “Las desapariciones en México, Impunidad activa y obstáculos en materia de justicia y búsqueda”, 2024, p. 8.

[17] Amnistía Internacional, “Cambiando el paradigma: de la militarización de la seguridad pública a la seguridad ciudadana” (41/8665/2024), p. 8.

[18] Diario Oficial de la Federación (DOF), Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, 26 de marzo de 2019, dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019#gsc.tab=0

[19] DOF, Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, 30 de septiembre de 2024, dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739985&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

[20] RNPDO, Versión Estadística, //versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral

[21] University Network for Human Rights y Fundar, “Las desapariciones en México” (previamente citado), 2024, p. 16

[22] RNPDO, Versión Estadística, //versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral

[23] ONU CDF, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención, CED/C/R.9, 12 de abril de 2022, párr. 16 a 22.



por la desaparición de personas indígenas, principalmente debido a conflictos sociales y territoriales vinculados con megaproyectos o con la explotación de sus tierras por el crimen organizado u otros actores privados; [24] y por las desapariciones de personas LGBTI cometidas por fuerzas de la seguridad o por la delincuencia organizada, en muchos casos con fines de “limpieza sexual” o explotación sexual. [25]

Otra situación de extrema preocupación es la desaparición de personas migrantes en México en su tránsito hacia Estados Unidos. [26] Esto ocurre debido a diversos factores, como los contextos de violencia por donde cruzan, las distintas formas de discriminación y dificultades económicas, los obstáculos para acceder a la justicia y la impunidad. [27] A esta situación se le suman las políticas migratorias restrictivas que ha venido implementando México, en su mayoría en conjunto con Estados Unidos, que obligan a las personas migrantes y solicitantes de asilo a permanecer en ciudades fronterizas, con fuerte presencia del crimen organizado, sin condiciones de seguridad adecuadas, lo que incrementa el riesgo de secuestro, extorsión, violencia, desaparición y asesinatos. [28] Así, el RNPDO **reporta únicamente 267 personas migrantes desaparecidas en México, siendo la mayoría de Honduras (41), Estados Unidos (35), Colombia (34), Venezuela (31), México y Nicaragua (26) y Guatemala (24).** Estas cifras presentan un importante subregistro, posiblemente debido a la falta de reportes de estos casos. [29]

Tanto el CDF como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han concordado con que existe un contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio mexicano, muchas de las cuales podrían calificarse como forzadas. [30] Recientemente, el 4 de abril de 2025, el CDF anunció su decisión de activar el procedimiento del artículo 34 de la CIDF con respecto a la situación de México. Es decir, el CDF, tras recibir indicios fundados de que la desaparición forzada se practica de forma generalizada o sistemática, ha pedido información al Estado mexicano al respecto; tras ello, el Comité podrá llevar la cuestión de manera urgente, a la consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas. [31]

[24] ONU CDF, Informe visita México, 12 de abril de 2022 (previamente citado), párr. 21.

[25] ONU CDF, Informe visita México, 12 de abril de 2022 (previamente citado), párr. 22.

[26] CIDH, Situación de derechos humanos en México, OEA/Ser.LV/II, 31 de diciembre de 2015, párr. 167.

[27] GTDFI, Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca de las desapariciones forzadas en el contexto de la migración, A/HCR/36/39, 28 de julio de 2017, párr. 46.

[28] Ver OACNUDH, “La desaparición en el contexto de la migración en México y América Central”, septiembre 2022, número 3.

[29] ONU CDF, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención (Hallazgos) (Report on visit to Mexico), CED/C/R.9, 12 April 2022/Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención,

CED/C/MEX/VR/1, 18 de mayo de 2022, párr. 36 y RNPDO, Versión Estadística, 11 de marzo de 2025,

//versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral

[30] ONU CDF: Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1 de la Convención, CED/C/MEX/CO/1, 5 de marzo de 2015, párr. 10; Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4 de la Convención,

CED/C/MEX/OAI/2 29 de septiembre de 2023, párr. 5; CIDH, Situación de derechos humanos México (previamente citado), 2015, párr. 105.

[31] OACNUDH, “El CED de la ONU aclara su procedimiento en virtud del artículo 34 de la Convención”, 9 de abril de 2025, //hchr.org.mx/comunicados/el-comite-

contra-la-desaparicion-forzada-de-la-onu-aclara-su-procedimiento-en-virtud-del-articulo-34-de-la-convencion/

contra-la-desaparicion-forzada-de-la-onu-aclara-su-procedimiento-en-virtud-del-articulo-34-de-la-convencion/

Como respuesta, tanto la Presidenta Sheinbaum como las Secretarías de Relaciones Exteriores (SRE) y la de Gobernación (SEGOB) han negado la existencia de desapariciones forzadas en el país por parte del Estado.[32] Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) negó “que se viva una crisis de desapariciones en México y más aún que éstas sean consecuencia de una política de Estado”. [33] De manera especialmente preocupante, el Senado de la República aprobó un pronunciamiento solicitando a Naciones Unidas que sancione al presidente del CED por las declaraciones relativas a la crisis de desapariciones en México. [34]

Ante este patrón de desapariciones generalizadas [35], destaca la negación por parte de las autoridades mexicanas de la situación, así como la impunidad casi absoluta de los casos y la revictimización a las víctimas. [36] Este panorama tan desolador para familias, seres queridos y comunidades las ha empujado a exigir acciones eficaces al Estado e, incluso, a emprender búsquedas e investigaciones por su cuenta, enfrentando diversos riesgos y violaciones a sus derechos humanos.

Al respecto, Amnistía Internacional ha sostenido dos afirmaciones. Primero, la obligación principal de buscar a personas desaparecidas es de los Estados. Segundo, las víctimas — principalmente familiares, seres queridos y comunidades — tienen derecho a buscar a las personas desaparecidas.

Amnistía Internacional considera que la labor de búsqueda, además de constituirse a través de la combinación de los derechos a la verdad (conocer la verdad sobre lo sucedido, incluyendo la determinación de la suerte o paradero de la persona desaparecida y las circunstancias en que ocurrieron los hechos), a la información y a la protección judicial, es en sí misma un derecho que debe ser reconocido: el derecho a buscar. [37]



[32] SRE y SEGOB, Tarjeta informativa, 5 de abril de 2025, gob.mx/sre/documentos/tarjeta-informativa-no-04?idiom=es; ABC, “Sheinbaum acusa a Comité de Desaparición de “mucho desconocimiento” sobre México”, 8 de abril de 2025, abcnoticias.mx/nacional/2025/4/8/sheinbaum-acusa-comite-de-desaparicion-de-mucho-desconocimiento-sobre-mexico-245530.html

[33] CNDH, “Comunicado DGDDH/070/2025”, 6 de abril de 2025, [6] CIDH, “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y el Caribe”, OEA/Ser.L/V/II, 14 de noviembre de 2019, párr. 167 y 195; ONU Mujeres, “Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”, 27 de junio de 2024, unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-tipos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas; Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Tlaleng Mofokeng, A/HRC/50/28, 14 de abril de 2022, párr. 68.

[34] Senado de la República, “Senado rechaza aseveraciones del presidente del CED”, 8 de abril de 2025, comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/11522-senado-rechaza-aseveraciones-del-presidente-del-comite-contra-la-desaparicion-forzada-de-la-onu

[35] ONUCDF: Observaciones finales México (previamente citado), 5 de marzo de 2015, párr. 10; Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 5.; CIDH, Situación de derechos humanos México, (previamente citado), 2015, párr. 105.

[36] ONU CDF, Informe visita México (previamente citado), 18 de mayo de 2022, párr. 24.

[37] Amnistía Internacional, “Buscar sin miedo” (previamente citado) (AMR 01/8458/2024), p. 24.

3.2 EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN LAS BÚSQUEDAS

De acuerdo con información disponible, durante la Guerra Sucia quienes denunciaron públicamente las desapariciones forzadas fueron, en su mayoría, hombres que eran militantes de los movimientos sociales. [38] Sin embargo, mientras pasaron los años, se empezaron a configurar movimientos con participación más activa de mujeres, como el Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México (Comité Eureka), fundado por Rosario Ibarra en 1975, [39] así como H.I.J.O.S México, una organización de hijos e hijas de personas desaparecidas, exiliadas, asesinadas y ex presas políticas en América Latina que se formó en Argentina en 1995. [40]

Posteriormente, en el segundo periodo de desapariciones, vinculado a la “guerra contra las drogas”, los grupos de familiares, principalmente las mujeres, se empezaron a organizar en colectivas para realizar búsquedas y crear espacios de incidencia con autoridades.

Estimaciones de sociedad civil contabilizan actualmente, al menos, 234 colectivas de familiares de personas desaparecidas, [41] mismas que están conformadas en más de un 90% por mujeres. [42]

El 65% de las buscadoras que contestaron el cuestionario de Amnistía Internacional son madres, 21% hermanas, 13% parejas, 6% hijas y 5% amigas. Buscan principalmente a hombres (84%) mientras que el 15% buscan a mujeres.

Desde una perspectiva feminista, el liderazgo de las mujeres en las búsquedas se explica, en gran medida, al entender la búsqueda como una extensión del rol y las labores de cuidado que se les suelen asignar a las mujeres en el marco de las tradiciones, cultura y costumbres latinoamericanas y mexicanas. Asimismo, las buscadoras han construido espacios y formas de resistencia más allá de los roles de cuidado impuestos y marcados por una reivindicación de su propia agencia. [43]

La mayoría de las mujeres busca de manera colectiva, pero también hay quienes lo hacen de manera individual. Las labores de búsqueda que realizan varían dependiendo de diversos factores, como su contexto, sus recursos y las condiciones de seguridad. Realizan la búsqueda considerando que la persona puede estar viva o muerta. En el primer supuesto incluyen visitas a lugares donde podrían encontrar a sus seres queridos o recolectar pistas sobre su paradero, como centros de detención, centros de atención psiquiátricos, estaciones migratorias, hospitales, centros para adicciones, albergues públicos y privados, e incluso en las calles, buscando entre personas en situación de calle.

[38] Heinrich Böll Stiftung, “La desaparición de personas en México y el papel de las mujeres en su búsqueda”, 3 de marzo de 2021, [//mx.boell.org/es/2021/03/03/la-desaparicion-de-personas-en-mexico-y-el-papel-de-las-mujeres-en-su-busqueda#_ftn9](https://mx.boell.org/es/2021/03/03/la-desaparicion-de-personas-en-mexico-y-el-papel-de-las-mujeres-en-su-busqueda#_ftn9)

[39] Heinrich Böll Stiftung, “La desaparición de personas en México y el papel de las mujeres en su búsqueda” (previamente citado), 2021.

[40] UNCUIYO, “A 25 años de la creación de la agrupación H.I.J.O.S.”, 2020, uncuyo.edu.ar/articulacionsocial/a-25-anos-de-la-creacion-de-la-agrupacion-hijos#:~:text=As%C3%AD%20urg%C3%B3%20el%20nombre%20de,impunidad%20y%20los%20posteriores%20indultos.

[41] Chemonics, Buscadoras, “Women at the forefront of Mexico’s search for victims of enforced disappearances”, 11 de marzo de 2024, [//chemonics.com/blog/buscadoras-women-at-the-forefront-of-mexicos-search-for-victims-of-enforced-disappearances/](https://chemonics.com/blog/buscadoras-women-at-the-forefront-of-mexicos-search-for-victims-of-enforced-disappearances/)

[42] Heinrich Böll Stiftung, “La desaparición de personas en México y el papel de las mujeres en su búsqueda” (previamente citado), 2021

[43] Amnistía Internacional, “Buscar sin miedo” (previamente citado), p. 5 y 6.

Esta búsqueda incluye la difusión de fotografías en redes sociales y en las vías públicas, así como la activación de acciones de alerta temprana, como geolocalización en tiempo real y revisión de cámaras de seguridad. [44] En particular, las colectivas de familiares de personas migrantes desaparecidas realizan la llamada Caravana de Madres Centroamericanas desde 2004, recorriendo el territorio mexicano con la finalidad de encontrar a sus seres queridos. [45] Estas mujeres buscan a través de la ruta migratoria haciendo “visible el vínculo entre la desaparición forzada y las violencias vividas en el proceso migratorio”. [46] La búsqueda de personas que se presume que han muerto está enfocada en localizar restos humanos y fosas clandestinas, coordinándose, en la mayoría de los casos, con las autoridades para su resguardo e identificación. [47]

Las colectivas de búsqueda han creado redes, tanto nacionales como internacionales, que les han permitido hacer una incidencia muy efectiva con autoridades y organismos internacionales, siendo a la vez un espacio de acompañamiento y entendimiento mutuo. En su exigencia por el derecho a la verdad, han realizado acciones de visibilización y memoria, con la creación de murales, árboles de esperanza, y la organización de exposiciones, misas, bordados en plazas públicas, pláticas públicas, protestas, entre otras. [48]

Al realizar sus actividades, no únicamente ejercen su derecho a la búsqueda, sino también realizan un ejercicio de garantía y protección de los derechos humanos de las personas desaparecidas, incluyendo a la libertad y la seguridad personales, a la protección de la ley, a no ser privada arbitrariamente de la libertad, al reconocimiento de la personalidad, a no ser sometida a tortura o a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, todos ellos violados por la desaparición. [49]



Así, las labores de búsqueda son un ejercicio de garantía y protección de los derechos humanos de las personas desaparecidas, lo que convierte a las mujeres buscadoras en personas defensoras de derechos humanos, y a su labor en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos. [50]

XXXXXXXXXX

[44] Valeria Fernanda Falletti, Atala del Rocío Chávez y Arredondo, “Búsqueda y saberes. Las desapariciones forzadas en México”, Andamios, vol.19, no.50, 29 de septiembre de 2023, [scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632022000300223&lng=es&tlng=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632022000300223&lng=es&tlng=es)

[45] Movimiento Migrante Mesoamericano, “Caravana de Madres Centroamericanas “Sigo tus pasos con la esperanza de encontrarte””, octubre 30, noviembre 14, 2011.

[46] A dónde van los desaparecidos, “La búsqueda de las madres centroamericanas: una apuesta por la vida en el país de fosas”, 21 de febrero de 2019, adondevanlosdesaparecidos.org/2019/02/21/la-busqueda-de-las-madres-centroamericanas-una-apuesta-por-la-vida-en-el-pais-de-fosas/

[47] Valeria Fernanda Falletti, Atala del Rocío Chávez y Arredondo, Búsqueda y saberes, “Las desapariciones forzadas en México”, Andamios, vol.19, no.50, 29 de septiembre de 2023, www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632022000300223&lng=es&tlng=es

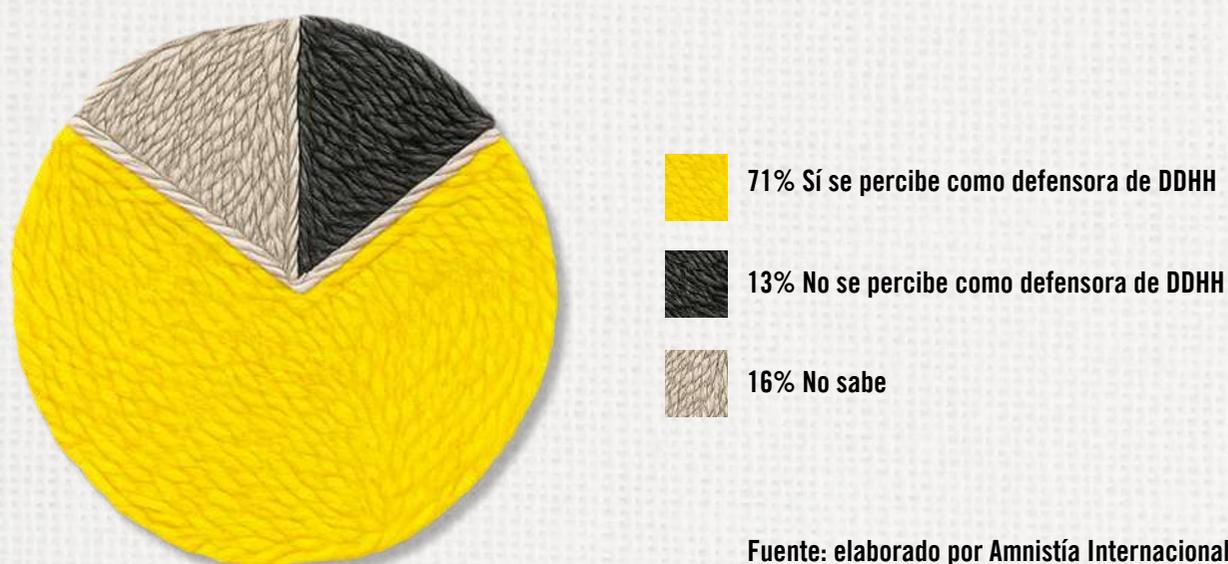
[48] Centro de Colaboración Cívica, “El derecho a la participación de las víctimas de desaparición en México: historia, balance y recomendaciones”, agosto 2024, p. 16 y 17.

[49] Tulio Scovazzi y Gabriella Citroni, “The Struggle against Enforced Disappearance and the 2007 United Nations Convention”, 2007, p. 1.

[50] ONU CDF, Informe visita México, 12 de abril de 2022 (previamente citado), párr. 90 y 91; Amnistía Internacional, “Buscar sin miedo” (previamente citado), p. 25.

En esta línea, resulta interesante que el **71% de las buscadoras que contestaron el cuestionario se reconocen como defensoras de derechos humanos**. Si bien la autoidentificación como personas defensoras es ilustrativa, es importante recordar que el **Estado mexicano tiene la obligación de protegerlas a todas como defensoras de derechos humanos**. Lo anterior debido a que la Corte-IDH y la CIDH han explicado que el criterio determinante es el que ejerzan una actividad de defensa de derechos humanos, [51] independientemente de la identificación de las propias personas como defensoras. [52]

Percepción de las mujeres buscadoras en torno a ser defensoras de Derechos Humanos, 2024



Fuente: elaborado por Amnistía Internacional

3.3.PRINCIPALES LOGROS DE LAS BUSCADORAS

Entre los principales logros que han alcanzado las familias de las personas desaparecidas resalta la creación de marcos normativos e instituciones especializadas en materia de desaparición bajo la consigna “¡sin las familias, no!”, la cual hace referencia a su derecho a participar. [53] Esto ha tenido como resultado la creación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDP) y las leyes locales, y, con ellas, la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y las comisiones estatales, así como Fiscalías de Investigación Especializadas, a nivel federal y local, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (Protocolo Homologado), la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, así como la participación en el nombramiento de titulares para instituciones y en la creación e implementación de políticas públicas en la materia.

[51] CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.LV/II.124, 7 de marzo de 2006, párr. 18-19.

[52] Amnistía Internacional, “Buscar sin miedo” (previamente citado), p. 26

[53] MNDM, “¡Sin las familias, no! A seis años e la Ley de Desaparición, la Lucha por verdad y justicia para nuestros seres queridos, continúa”, 16 de enero de 2024, movndmx.org/sin-las-familas-no/



Las familias colocaron como eje central del abordaje de las desapariciones su derecho a la participación. Así, tanto la LGV como la LGMDP reconocen el derecho a la participación directa de las familias, lo que incluye tanto las tareas de búsqueda, como el diseño, implementación y evaluación de acciones en casos particulares, así como la creación de políticas públicas y prácticas institucionales. [54] Un mecanismo importante para garantizar su derecho a la participación tiene que ver con la creación de consejos ciudadanos a nivel federal y local, al ser un canal directo para hacer recomendaciones a las autoridades. [55] A pesar de estos importantes avances, aún existen retos considerables en la implementación de las leyes, por ejemplo, a nivel local, nueve entidades federativas aún no cuentan con una ley local armonizada con la LGMDP. [56] Por su parte, 16 entidades federativas no cuentan con un consejo ciudadano, [57] mientras que, a nivel federal, desde mayo de 2024 el Consejo Nacional Ciudadano del SNBP está vacante debido a que el Senado no ha publicado la convocatoria para su renovación. [58]

Adicionalmente, cuando las familias ejercen su derecho a participar, suelen encontrar diversos obstáculos, como las dificultades para acceder a expedientes de investigación y el cierre paulatino de espacios en asuntos que les competen. [59] Participar en las búsquedas puede complicarse aún más cuando las familias se encuentran en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, por el hecho de ser mujeres pueden recibir prejuicios y estereotipos relacionados con el género que se pueden traducir en que se le reste credibilidad a sus exigencias y a sus testimonios. Adicionalmente, se puede complicar cuando pertenecen a algún pueblo indígena, cuando tienen una situación económica difícil o cuando ejercen otras labores de cuidado. En los casos de familiares de personas migrantes desaparecidas, esto se acrecienta debido a diversos factores, como la falta de claridad sobre los procedimientos aplicables en sus casos, las dificultades para obtener las visas para participar en procesos de búsqueda e investigación y la limitada información sobre avances. [60]

Ante la ineficacia de las autoridades, han sido las familias, principalmente mujeres, quienes se han encargado de las búsquedas e investigaciones que competen a las autoridades. [61] Esto se hace a veces en colaboración con las autoridades, a veces de manera independiente. Ahora bien, al realizar estas labores las buscadoras se enfrentan a diversos riesgos, amenazas y ataques que se detallan en el siguiente apartado.

[58] Exconsejeros del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda 2018.2024, "Comunicado: Por la pronta renovación del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", 14 de febrero de 2025.

[59] CDF, Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 15.

[60] ONU CDF, Informe visita México (previamente citado) 18 de mayo de 2022, párr. 40.

[61] ONU CDF, Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 15.



4. VIOLENCIAS Y AFECTACIONES DE BUSCADORAS EN MÉXICO

La desaparición de un ser querido tiene efectos complejos ya que producen un “estado de conmoción persistente, de crisis latente y prolongada, en el que la angustia y el dolor causado por la ausencia de la persona amada continúa indefinidamente”, [62] esta situación ha sido nombrada como “pérdida ambigua” que “trastoca sus vidas por completo”. [63]



Esta angustia y sufrimiento son una violación del derecho a la integridad psíquica y moral de los familiares de víctimas de desaparición forzada [64] y son equiparables a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.[65]

Adicionalmente, las mujeres buscadoras se encuentran bajo grave riesgo de sufrir diversas violencias y afectaciones. Primero, son víctimas de la desaparición, lo que las coloca en riesgo de sufrir violencia institucional y afectaciones ulteriores. Segundo, son personas defensoras de derechos humanos, por lo que se ven expuestas a riesgos particulares, tanto a manos de agentes estatales como no estatales. Tercero, son mujeres, por lo que pueden sufrir violencia en razón de género y barreras diferenciadas en el ejercicio de sus derechos. Cuarto, pueden confluir otras condiciones que aumentan su situación de vulnerabilidad, como la raza, la situación migratoria, la etnia, tener alguna discapacidad, vivir en zonas periféricas o rurales, entre otras. [66] Las violencias y afectaciones que viven también ocasionan un efecto disuasorio para otras personas que buscan. [67]

Así, el 97% (535) de las buscadoras que contestaron el cuestionario señalaron haber enfrentado diversas violencias y afectaciones relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas.

[62] ONU, GTDFI, Estudio sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y los DESC, A/HCR/30/38/Add.5, 9 de julio de 2015, párr. 31.

[63] CICR, “Acompañar a los familiares de las personas desaparecidas forzosamente, Guía Práctica”, 2014, p. 42.

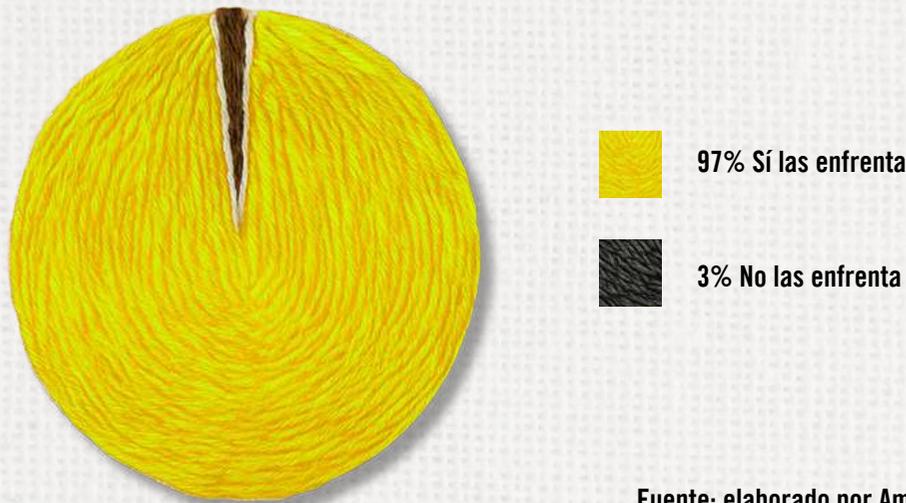
[64] Corte-IDH, Caso González Méndez y otros vs. México, 233 de agosto de 2024, párr. 206.

[65] ONU. Comité de Derechos Humanos. Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2750/2016, párr. 3.5 y 9.7.

[66] Amnistía Internacional, “Buscar sin miedo” (previamente citado), p. 30.

[67] Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jiménez-Damary, Visita a México, A/HRC/53/35/Add.2, 27 de junio de 2023, párr. 25.

Existencia de violencia y afectaciones contra mujeres buscadoras manifestada explícita e implícitamente, 2024



Fuente: elaborado por Amnistía Internacional

A nivel de entidades federativas, es importante mencionar que la totalidad de las buscadoras que respondieron el cuestionario de Amnistía Internacional y que se encuentran en las entidades de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán manifestaron que enfrentan violencias y afectaciones al realizar la búsqueda

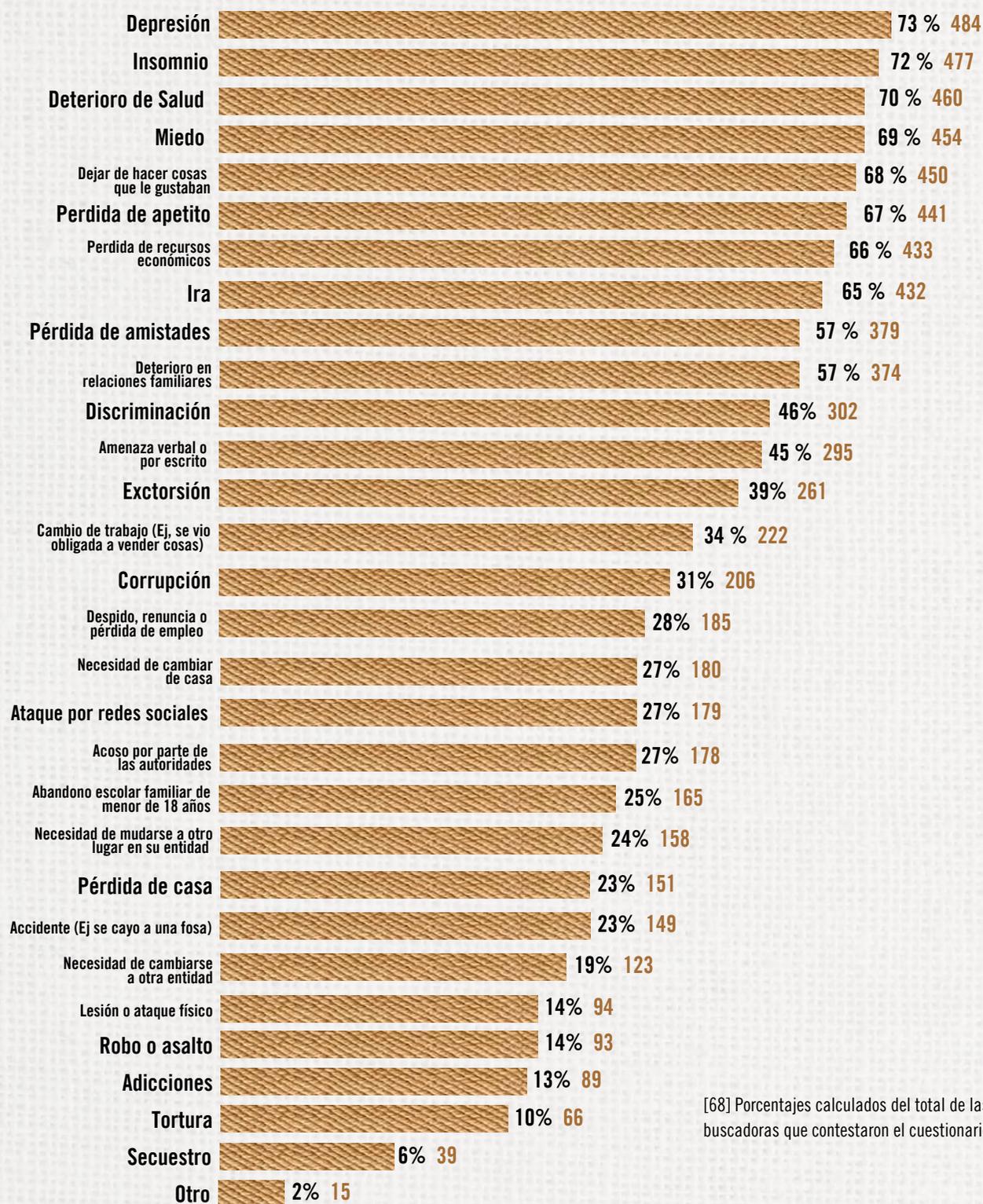
Distribución geográfica de la violencia y afectaciones contra las mujeres buscadoras manifestadas, explícita e implícitamente, por porcentaje, México, 2024



Fuente: elaborado por Amnistía Internacional

Se destacan afectaciones a diversos derechos como a la vida (amenazas); a la integridad (secuestros, ataques físicos), a la circulación y residencia (desplazamiento interno); a la igualdad y no discriminación; así como a derechos económicos, sociales y culturales (problemas de salud y empobrecimiento).

Tipos de violencia y afectaciones contra mujeres buscadoras manifestadas, explícita e implícitamente, 2024 [68]



[68] Porcentajes calculados del total de las buscadoras que contestaron el cuestionario.

Este apartado ahonda en las principales violencias y afectaciones que las mujeres buscadoras viven al ejercer sus derechos a la búsqueda y a defender derechos humanos desde una perspectiva de género, reconociendo que todo esto afecta desproporcionadamente a las mujeres. [69]

4.1 ASESINATOS Y DESAPARICIÓN

Datos públicos han alertado sobre 30 asesinatos de familiares y allegados de personas desaparecidas de febrero de 2011 a mayo de 2025. [70] De estos, 16 se cometieron contra mujeres (once madres, dos hermanas, dos esposas y una activista). El año más letal para las mujeres buscadoras fue 2022, en el que se registraron seis asesinatos. Asimismo, los estados donde ocurrieron más asesinatos son Guanajuato (tres), Jalisco (dos), Sinaloa (dos) y Sonora (dos). [71] Es importante advertir que las cifras podrían ser mayores debido a que algunas familias tienen miedo de denunciar públicamente por su situación de riesgo. [72]

AÑO	MUJER BUSCADORA ASESINADA	ENTIDAD FEDERATIVA
2014	Sandra Luz Hernández	Sinaloa
2016	Cornelia Sanjuana Guevara Guerrero	Estado de México
2017	Miriam Rodríguez Martínez	Tamaulipas
2019	Zenaida Pulido Lombera	Michoacán
2020	Rosario Zavala Aguilar	Guanajuato
2021	Gladys Aranza Ramos	Sonora
2022	María del Carmen Vázquez Ramírez	Guanajuato
2022	Blanca Esmeralda Gallardo	Puebla
2022	Rosario Lilián Rodríguez Barraza	Sinaloa
2022	Brenda Jazmín Beltrán Jaime	Sonora
2022	Ana Luisa Garduño Juárez	Morelos
2022	Grisell Pérez Rivera	Hidalgo
2023	Teresa Magueyal Ramírez	Guanajuato
2024	Ángela Meraz León	Baja California
2025	Teresa González Murillo	Jalisco
2025	María del Carmen Morales	Jalisco

Tabla elaborada por Amnistía Internacional con datos del MNDM y de la prensa

[69] Amnistía Internacional, “Buscar sin miedo” (previamente citado), p. 30.

[70] Artículo 19, “Derechos pendientes” (previamente citado) 2024, p. 92 y 93. Los datos difieren de los del MNDM en dos mujeres asesinadas que contabilizan las organizaciones y colectivas que acudieron a la audiencia de la CIDH: Ana Luisa Garduño y Grisell Pérez Rivera. Adicional a estos asesinatos se suman cinco en 2025: Teresa González Murillo, Magdalena Pérez Santes, María del Carmen Morales, Jaime Daniel Ramírez Morales y Marco Antonio Suástegui Muñoz.

[71] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 76.

[72] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 76.

[73] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 76.



Estos asesinatos habrían ocurrido en el marco de labores de búsqueda, después de denunciar las amenazas que vivían, ya sea públicamente o ante autoridades, después del hallazgo de fosas, de la identificación o detención de probables responsables o de denuncias públicas de omisiones institucionales respecto a la búsqueda. [74] Por ejemplo, los asesinos de Rosario Zavala dejaron una cartulina cerca de su cuerpo que hacía referencia a que la habían agredido por “hablar demasiado”, mientras que Rosario Lilian Rodríguez Barraza fue asesinada saliendo de una misa que había organizado en honor a su hijo desaparecido. [75]

En cuanto a desapariciones de buscadoras, destaca el caso de Lorenza Cano, desaparecida en Salamanca, Guanajuato, en 2024, tras el ingreso de un comando armado en su domicilio en donde asesinaron a su esposo y a su hijo. Adicionalmente, el MNDM reporta tres casos de mujeres buscadoras que fueron desaparecidas y posteriormente localizadas con vida: Lucero Berenice Romo, desaparecida por 24 horas en Jalisco en 2024, Yesenia Guadalupe Durazo Costa, desaparecida en 2023 en Sonora y localizada cuatro días después de su desaparición y Catalina Vargas, desaparecida en 2023 en León, Guanajuato, por una semana después de haber vivido diversas amenazas. [76]

4.2 AMENAZAS, ATAQUES, ACOSO Y EXTORSIÓN

Las buscadoras manifestaron en numerosas ocasiones a Amnistía Internacional que la búsqueda de sus seres queridos es muy peligrosa y que suele poner su seguridad en riesgo. Así, el 45% (295) indicaron haber recibido amenazas verbales o por escrito, mientras que el 27% (179) mencionaron haber recibido ataques por redes sociales y otro 27% (178) mencionaron haber sido acosadas por autoridades. Durante los grupos de enfoque mencionaron que esas amenazas a veces toman forma de seguimientos y vigilancia, e incluso han documentado la presencia de hombres armados sin identificar y personas pertenecientes a la delincuencia organizada en manifestaciones pacíficas que han organizado para exigir sus derechos. [77]

Si bien las amenazas varían en forma y contenido, el mensaje es claro: deben dejar la búsqueda o su vida y la de sus seres queridos estará en riesgo. El CDF mostró preocupación respecto a alegaciones recibidas sobre amenazas, seguimientos, vigilancia, represalias tanto a familiares como a personas que les acompañan por haber denunciado una desaparición o por participar en actividades de búsqueda e investigación. [78] En algunos casos, estas amenazas incluyen expresiones peyorativas relacionadas con su género e identidad.

[74] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 77.

[75] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 79.

[76] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 83 y 84.

[77] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 51.

[78] CDF, Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 35 y ONU CDF, Informe CDF visita México, 12 de abril de 2022 (previamente citado), párr. 77.



Mi casa fue balaceada, fueron 100 balazos, estaba con mis hijas, fue espantoso, nos pusimos en el piso, nos tuvimos que salir un tiempo de la casa. Estoy espantada, no es fácil superar esto. A partir de que pasa esta situación ya no eres libre. Se pierde absolutamente todo, la paz, la tranquilidad, el sueño.⁷⁹



Adicionalmente, las buscadoras manifestaron que salir a la búsqueda en terreno es muy peligroso y las pone en situación de vulnerabilidad. Algunas de ellas se han encontrado con personas del crimen organizado quienes les han amenazado e incluso han estado en medio de balaceras o les han disparado directamente. En muchas ocasiones han solicitado apoyo al gobierno para poder tener seguridad en la búsqueda, pero no han obtenido una respuesta favorable.

Igualmente, el 14% (94 mujeres) reportaron haber sido víctimas de lesiones o ataques físicos, el 10% (66) mencionaron haber sufrido tortura y el 6% (39) secuestro. El MNDM reportó, por su parte, ataques con armas punzocortantes como navajas, así como el caso de tres familias que sufrieron impacto de balas y dos casos de feminicidio en grado de tentativa a manos de sus parejas sentimentales, quienes les reclamaban las labores de búsqueda. [80]

Otra violencia que tuvo un porcentaje muy alto (39% o 261) fue la extorsión. Mencionaron que personas desconocidas marcan a sus teléfonos y les piden dinero para liberar a sus familiares desaparecidos. Estas llamadas son dolorosas para ellas porque les dan esperanzas falsas. Al menos tres mujeres narraron que depositaron el dinero que les solicitaban, endeudándose sin que pudieran encontrar a sus hijos. [81] De manera alarmante, 206 buscadoras (31%) mencionaron haber identificado prácticas de corrupción.



[79] Grupo de enfoque con buscadoras, Chilpancingo, Guerrero, 28 de julio de 2024.

[80] MNDM, "Diagnóstico seguridad" (previamente citado), p. 72, 73 y 74.

[81] Grupo de enfoque con buscadoras, Colima, 20 de julio de 2024 y entrevista con integrantes de Hasta Encontrarte, Irapuato, 6 de junio de 2024.

4.3 DISCRIMINACIÓN

Las mujeres buscadoras se enfrentan a barreras estructurales que obstaculizan su labor, como el racismo, el patriarcado y la discriminación. La discriminación contra las mujeres está vinculada a factores, como la raza, la nacionalidad, el color de su piel, la situación socioeconómica, el idioma, el género, la situación migratoria, el ser defensoras de derechos humanos, entre muchas otras. Estas formas de discriminación ocasionan que la violencia por razón de género les afecte de distintas maneras y genere diferentes impactos. [82] Así, el 46% (302) indicaron haber sido discriminadas. [83]

En relación con la discriminación por razones de género, las buscadoras señalaron al contestar el cuestionario de Amnistía Internacional que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad que los hombres y que enfrentan más riesgos por el machismo existente en el país y la discriminación estructural contra las mujeres. Así, manifestaron que no las escuchan ni las toman en serio y que minimizan su situación por ser mujeres. Suelen recibir comentarios relativos a que no pueden realizar ciertas tareas y reciben un trato diferente basado en estereotipos de género, al que calificaron como condescendiente. También, mencionaron que les afecta mayormente la inseguridad del país ya que pueden sufrir violencia de género.

Percepción de las mujeres buscadoras en torno a la influencia de ser mujer en las labores de búsqueda, 2024



Fuente: elaborado por Amnistía Internacional

[82] Amnistía Internacional, "Buscar sin miedo" (previamente citado), p. 16.

[83] Cuestionario elaborado por Amnistía Internacional.



Por otro lado, las buscadoras denunciaron consistentemente una discriminación por situación económica, ya que las personas servidoras públicas suelen actuar rápidamente cuando se trata de personas que tienen una mejor situación económica o que son famosas. [84] La situación económica y la falta de recursos también impide o dificulta que las familias se dediquen únicamente a la búsqueda. Esto es un ejemplo claro del impacto diferenciado en mujeres racializadas no blancas, que enfrentan desigualdades estructurales que se manifiestan en la incidencia desproporcionada de la pobreza en sus comunidades y que, además, luego deben enfrentar los impactos de la desaparición. [85] Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) mostró preocupación debido a la persistente discriminación que existe en contra de las personas de piel morena y negra, quienes enfrentan mayores desafíos en el ejercicio de sus derechos y para acceder a servicios públicos. [86]



No es lo mismo un rico que un pobre. Desapareció alguien con dinero y lo encontraron porque fue prioridad para la Fiscalía, mientras que a mí ni siquiera me dan citas para buscar a mi hijo. Si no somos gente influyente, no nos buscan. Yo me pregunto si ese desaparecido vale más que mi hijo solo por tener dinero.⁸⁷



El CERD expresó preocupación debido a la discriminación estructural de pueblos indígenas, misma que se refleja en altos índices de pobreza y el impacto negativo en el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales (DESC). [88] Cuando, adicionalmente, deben enfrentarse a una desaparición, las mujeres indígenas encuentran barreras discriminatorias como las geográficas, económicas e idiomáticas, a lo que se le suma el que las instituciones no suelen tener presencia en las zonas rurales ni en los territorios indígenas, por lo que la mayoría de las personas no conocen de su existencia ni sus funciones. Además, para acceder a ellas hay que trasladarse hasta zonas urbanas lejanas, lo que implica gastos de traslado, alimento y, en algunos casos, hospedaje. Adicionalmente, la atención que reciben no es de calidad, ni culturalmente adecuada ni pertinente. La falta de personas traductoras e intérpretes, así como de herramientas y procesos adaptados para personas indígenas, impacta directamente en el acceso a sus derechos, ya que en muchos casos no pueden comunicarse con fluidez y están obligadas a presentar escritos y peticiones en español para ser atendidas. De igual manera, apoyos como la atención psicológica únicamente se brindan en español, por lo que no pueden acceder a ellos. A esto se le suma un trato discriminatorio y poco empático, [89] por ejemplo, al existir un desconocimiento de las autoridades comunitarias ante las gestiones de búsqueda en su territorio. [90]

[84] Información obtenida mediante los grupos de enfoque.

[85] ONU, Informe del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, A/68/333, 19 de agosto de 2013, párr. 20-25.

[86] CERD, Observaciones finales sobre informes periódicos 22 a 24 combinados de México, CERD/C/MEX/CO/22.24, 25 de abril de 2024, párr. 30.

[87] Grupo de enfoque con buscadoras en Colima, Colima, 20 de julio de 2024.

[88] CERD, Observaciones finales México (previamente citado), 25 de abril de 2024, párr. 16.

[89] Entrevista personal, Beatriz Zapoteco Neri, Chilpancingo, Guerrero, 17 de enero de 2025.

[90] MNMD, "Diagnóstico seguridad" (previamente citado), 2024, p. 23.

Por su parte, las mujeres buscadoras de personas migrantes desaparecidas mencionaron haber recibido comentarios discriminatorios por parte de las autoridades, quienes minimizan por lo que están pasando.

“ En Tapachula llegaron unas [autoridades] de salud a tomar muestras, hacían preguntas que tal vez el hijo estaba muerto, que los migrantes solo iban a chingar, que se habían vuelto a casar. Y empezaron a decir un montón de cosas. Para mí fue especialmente doloroso escuchar todas estas cosas de esta persona porque supuestamente están para ayudar. Vamos con esperanza de encontrar a un familiar, que nos digan eso me hizo sentir muy mal, fue muy feo.”⁹¹

BEATRIZ ZAPOTECO NERI

DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL HACIA MUJERES BUSCADORAS INDÍGENAS

92



Beatriz es originaria de la comunidad Nahua en Zitlala, Guerrero y busca a su esposo, Santiago Tixteco Cosme, sustraído de su domicilio el 6 de enero de 2016 por hombres armados y encapuchados. Tras la desaparición, mandó a sus tres hijos a Acapulco, Guerrero, quienes perdieron el ciclo escolar. En un primer momento, Beatriz pidió a policías locales que ayudaran en la búsqueda de su esposo, quienes le cuestionaron “en qué estaba metido”. Tenía miedo de interponer la denuncia por posibles represalias y por la conocida colusión de autoridades con el crimen organizado. Finalmente, lo hizo en Chilpancingo, la capital de Guerrero, en donde tardaron horas en recibirla.

[91] Grupo de enfoque con buscadoras, Tegucigalpa, Honduras, 3 de diciembre de 2024.

[92] Entrevista personal, Beatriz Zapoteco Neri, Chilpancingo, Guerrero, 17 de enero de 2025.



Le dieron una hoja en donde estaban escritos sus derechos, pero no le explicaron lo que esto significaba o cómo podía ejercerlos. Beatriz empezó a conocer a otras colectivas y a estudiar derecho para poder defenderse. Tardó seis años en poder hablar de la desaparición, ya que el trauma y la tortura psicológica hacían que cada vez que lo intentaba se bloqueara su mente. Hasta ahora, ha tenido poca respuesta de las autoridades, no ha recibido apoyo psicológico constante ni ha logrado que sus hijos accedan a becas para estudiar en la universidad, a pesar de tener derecho a ello.

Beatriz formó su propio colectivo Buscando Justicia por los Nuestros, que cuenta con 25 personas indígenas, familiares de víctimas de homicidio y desaparición. Juntas han luchado contra la violencia institucional y las dificultades de realizar búsquedas siendo mujeres indígenas, incluyendo la lejanía de las autoridades, la falta de personas traductoras a lenguas indígenas, de organización de búsquedas para sus desaparecidos, así como tratos discriminatorios cuando acceden a autoridades. De acuerdo con Beatriz “como víctimas estamos en un piso diferente, desproporcional. Ahora imagínate los pueblos, mucho más desproporcional. Yo siento que el gobierno nos debería tener contados y apoyar a quienes necesitan más apoyo, con más empatía.”

4.4. ESTIGMATIZACIÓN Y REVICTIMIZACIÓN

Mujeres buscadoras contaron a Amnistía Internacional que las autoridades suelen estigmatizarlas y revictimizarlas desde que quieren iniciar la denuncia por la desaparición y durante todo el proceso de búsqueda. Así, las autoridades suelen culpar a las propias víctimas, insinuando que la desaparición seguramente está vinculada con actividades que realizaban las personas desaparecidas, como tener vínculos con el crimen organizado. Otras veces, minimizan la situación al comentar a las familias que “no hay nada de qué preocuparse”. Muchas veces estos comentarios se basan en estereotipos raciales y de género, así, mencionan que seguramente “se fue de fiesta” o, si es mujer, que “se fue con el novio”, “que hay que esperar más para ver si se trata de una verdadera emergencia”. [93] En caso de ser personas migrantes desaparecidas, también se les culpa haciendo referencia a que “ellos quisieron migrar” o que “eso les pasó por cruzar de forma irregular”. [94]



Si son mujeres desaparecidas de cierta manera es pura mala fama, que si están tatuadas, que si los provocaron, que si se fue con el novio. Hay una discriminación tanto social como del gobierno. [Las autoridades] dicen que van a hacer cosas, pero no pasa nada.⁹⁵



[93] Información obtenida mediante los grupos de enfoque.

[94] Reyna Krystal Blakeman, “Desapariciones de Migrantes en la Frontera: un análisis de factores influyentes”, 2023, p. 25.

[95] Grupo de enfoque con buscadoras, Ciudad Juárez, 18 de mayo de 2024.

La estigmatización no va dirigida únicamente hacia las personas desaparecidas, sino también hacia las familias que realizan las denuncias. Comentarios como “no lo cuidaste bien”, “tú vivías con él, sabes en qué andaba”, “no se lo llevaron por bueno” son comunes para las madres o las esposas de personas desaparecidas. Estas expresiones no solo estigmatizan a la familia al culpabilizarla de la desaparición, sino que vienen impregnadas de estigmas de género y otros estereotipos discriminatorios, mismos que asumen que las labores de cuidado les corresponden exclusiva o principalmente a las mujeres. [96]

Una queja común entre las mujeres buscadoras fue la falta de sensibilidad y empatía de las autoridades ante la situación de desaparición, así como la falta de capacitación técnica para las funciones para las que son contratadas las personas servidoras públicas. Así, mencionaron que las autoridades únicamente las toman en serio si van acompañadas por organizaciones de la sociedad civil, por representantes legales o por la misma compañía de otras mujeres de sus colectivos, que ya son conocidas por las autoridades.

Adicionalmente, 55% (362) de las mujeres manifestó haber sufrido revictimización por parte de las autoridades, quienes suelen pedirles en repetidas ocasiones y diferentes momentos que relaten el evento de la desaparición. Por ejemplo, el cambio constante de personas a cargo de los casos se materializa en que las mujeres se vean obligadas a repetir constantemente información previamente otorgada a las autoridades. [97]

“ Para mí es doloroso como madre ir a una reunión, crees que te van a dar una información y luego que te vuelven a preguntar lo mismo, que dónde desapareció su hijo, cómo se llamaba. O sea, óigame hay que ser serio. Quisiéramos que cambiara, porque luego el caso lo lleva otra persona y te vuelven a hacer otra pregunta. Las madres vamos con la alegría de que le den una respuesta, pero en realidad a lo que vamos es a llorar.”⁹⁸

La estigmatización también puede ser realizada por la propia familia y la sociedad en general, quienes suelen relacionar la desaparición con actividades delictivas y que les pueden poner en riesgo. [99] Al respecto, 57.3% (379) de las buscadoras mencionó haber perdido amistades y 56.6% (374) tuvo un deterioro de las relaciones familiares.

“ La vecina llegó y me dijo que mi hijo no se parara en su casa, que mejor ya no jugaran, porque no quería que me mataran y afectara a su hijo.”¹⁰⁰

[96] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p.15.

[97] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p.132 y grupo de enfoque con buscadoras, Tegucigalpa, Honduras, 3 de diciembre de 2024.

[98] Grupo de enfoque con buscadoras, Tegucigalpa, Honduras, 3 de diciembre de 2024.

[99] Información obtenida mediante los grupos de enfoque.

[100] Entrevista con integrantes de Hasta Encontrarte, Irapuato, 6 de junio de 2024.

4.5. DESPLAZAMIENTO FORZADO

Algunas buscadoras se han visto obligadas a huir de su hogar o su lugar de residencia habitual debido a la violencia y las amenazas que reciben como consecuencia de denunciar la desaparición y de sus labores de búsqueda y de defensa de derechos humanos. Al respecto, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos reconoció que viven un “doble dolor al perder a sus familiares y tener que desplazarse, situaciones que afectan en mayor medida su salud mental”. [101] El 27% (180) de las buscadoras mencionaron la necesidad de cambiarse de casa; 24% (158) de mudarse a otro lugar dentro de su entidad; y 19% (123) de mudarse a otra entidad federativa.



La experiencia del desplazamiento en las mujeres buscadoras varía mucho. Se desplazan en ocasiones con sus familias y en otras deciden hacerlo solas, viviendo lejos de sus seres queridos para buscar protegerles.[102]

Adicionalmente, el desplazamiento puede ser también una medida de seguridad utilizada por los mecanismos de protección y las fiscalías, tanto a nivel federal como estatal.



Tuve que salir del pueblo porque estuve minutos antes con una compañera que fue asesinada. Empezaron las amenazas, si me quedaba no iba a vivir para contarlo. Tuve que irme por mis propios medios, salí con lo que tenía puesto, no le dije a nadie.¹⁰³



Buscadoras que fueron desplazadas mencionaron a Amnistía Internacional diversos efectos nocivos ocasionados por el desplazamiento.

[101] Relatora Especial desplazados internos, Visita a México, (previamente citado), 2023, párr. 33.

[102] Relatora Especial desplazados internos, Visita a México, (previamente citado), 2023, párr. 32.

[103] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, Ciudad de México (CDMX), 20 de noviembre de 2024.



Entre ellos, perdieron sus trabajos remunerativos y enfrentaron dificultades para encontrar otros, tuvieron complicaciones para acceder a servicios de salud o de educación para niños y niñas, principalmente por falta de documentos oficiales, padecieron el deterioro de su salud, tanto física como mental, y sufrieron la estigmatización por haber tenido que dejar su lugar de origen. Adicionalmente, refirieron la pérdida o el alejamiento de sus redes de apoyo.



Realmente vamos a coincidir todas en que cuando llegas a otro lugar te cambia la vida por completo porque dejas todo. Te quedas sola, dejas tus raíces, tu fuente de empleo, dejas a tus redes de apoyo, estamos en un entorno desconocido donde nos callan, nos señalan.¹⁰⁴



Cuando el desplazamiento se da como una medida de reubicación por parte de los mecanismos de protección o las fiscalías, las buscadoras indicaron la falta un apoyo integral en las medidas que otorgan. Así, se centran en brindar un lugar seguro para ellas y sus familiares más cercanos, pero no hacen derivaciones con otras autoridades que pueden brindar otro tipo de apoyos para minimizar los efectos nocivos del desplazamiento. Asimismo, alertaron sobre una falta de sensibilización por parte de los y las servidoras públicas y una falta de enfoque de género y de infancias que hacen la experiencia del desplazamiento mucho más compleja. [105]



Los niños son señalados en las escuelas por tener familiares desaparecidos, peor aún en el desplazamiento. La escuela para ellos es muy tediosa y complicada. Desgraciadamente no se habla del apoyo que necesitan. Yo también me he enfrentado a cuestionamientos y señalamientos de maestro.¹⁰⁶



El desplazamiento tiene también una afectación directa en las labores de búsqueda. Esto ocurre por al menos dos motivos. Primero, en los casos de reubicación como medida de seguridad, los mecanismos de protección les prohíben a sus estados a hacer búsquedas por no contar con la posibilidad de garantizarles protección durante las mismas. Segundo, el desplazamiento complica la participación en las búsquedas debido a la falta de redes de apoyo y los roles de cuidado de otros hijos e hijas que no pueden dejar solos. [107]

[104] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, CDMX, 20 de noviembre de 2024.

[105] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, CDMX, 20 de noviembre de 2024.

[106, 107, 108] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, CDMX, 20 de noviembre de 2024.



El mecanismo nos dice que nos va a apoyar, pero no nos dejar ir a nuestro estado, que es venir a una lucha, no de fiesta. Necesito ir a Tamaulipas porque ahí desapareció mi hijo, es vital seguir las líneas de investigación y búsqueda en el estado.¹⁰⁸



4.6 VIOLENCIA SEXUAL

Las mujeres buscadoras, al ser víctimas de desaparición son particularmente vulnerables a violencia sexual y otras formas de violencia por razón de género. [109] Las buscadoras no siempre denuncian estas violencias por diversos factores, como el miedo a posibles consecuencias, sentimientos de culpa o vergüenza, la normalización de la violencia, o lo complicado de llevar un proceso de denuncia sin apoyo psicoemocional adecuado. [110]

Al respecto, el MNDM registró un caso de una buscadora amenazada de agresión sexual tumultuaria por parte de funcionarios públicos, quienes le pedían dejar de difundir la situación de desaparición en su estado. [111] Por su parte, una mujer mencionó a Amnistía Internacional el siguiente testimonio.



Se meten a robar a la casa, me fui sola al MP a meter la denuncia. El MP me empieza a besar por la fuerza, no sabía qué hacer, me temblaba todo. Me pasaron y me empieza a tallar, me dice espérame, cuando me levanto me agarra las manos hacia atrás y me besó. Sentí un hueco en el estómago, no sabía qué hacer. Hace tiempo me violaron y volví a sentir ese trauma que no podía moverme, nada.¹¹²



Las amenazas que reciben las mujeres buscadoras, ya sea de manera directa o a través de redes sociales, suele tener una carga misógina fuerte y hacer señalamientos sobre sus cuerpos o sus vidas sexuales. [113] Algunas veces, han recibido amenazas intimidatorias directas que hacen referencia a una posible violación o a otros actos de violencia sexual en su contra. [114]

4.7 CRIMINALIZACIÓN

Las buscadoras también suelen ser víctimas de criminalización en México, entendida como la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el fin de obstaculizar, impedir o castigar el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos [115].

[108] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, CDMX, 20 de noviembre de 2024.

[109] CEDAW, Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 153/2020, 22 de noviembre de 2022, párr. 7.4 y CDF, Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por México con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, CED/C/MEX/OAI/2, 29 de septiembre de 2003, párr. 52.

[110] Alejandra Barahona-Bayer, Areli Benítez-Monroy, “¿Qué hay detrás del silencio de una mujer, víctima de violencia sexual?: Argumentación de factores sistémicos que llevan al silencio de mujeres jóvenes de la Ciudad de México”, 2022.

[111] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 47.

[112] Grupo de enfoque con buscadoras en Chilpancingo, Guerrero, 29 de julio de 2024.

[113] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 101.

[114] Grupo de enfoque con buscadoras en Chilpancingo, Guerrero, 28 de julio de 2024.

[115] CIDH, Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, OEA/Ser.LV/II, doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, p. 11.

Así, el MNDM ha documentado casos al ser acusadas como probables responsables dentro de las carpetas de investigación relativas a la desaparición de su familiar, o bien al ser acusadas falsamente por delitos como portar armas y vender drogas. Esta situación les impide solicitar acciones de búsqueda y ser reconocidas como víctimas, lo que tiene un impacto directo en sus labores de búsqueda. [116]

Asimismo, las buscadoras han reportado casos de restricciones indebidas y de criminalización al ejercer su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, [117] que es una de sus principales formas de exigencia a las autoridades, durante eventos importantes para ellas. Como ejemplos icónicos de dichos eventos, encontramos la marcha anual del día de la madre, así como manifestaciones con peticiones específicas a nivel federal y estatal, por ejemplo, solicitando reuniones con autoridades. Asimismo, las buscadoras han reportado detenciones e inicios de procesos penales en su contra, [118] así como casos en los que las autoridades han utilizado la amenaza de criminalización para intimidar, incluyendo amenazas de detenciones. [119]

COLECTIVO HASTA ENCONTRARTE

CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA



El 10 de julio de 2020 a las 8 am, alrededor de 50 personas integrantes y simpatizantes del colectivo Hasta Encontrarte protestaron en contra de la designación del titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Guanajuato dado que consideraban que él no tenía la experiencia para ostentar dicho cargo. Exigían que el gobernador de Guanajuato las recibiera y escuchara. Como respuesta, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (FSPE) envió a 141 policías para contenerlas, [120] las replegaron, golpearon a algunas de ellas y detuvieron a tres mujeres buscadoras (Karla Verónica Martínez, Olimpia Montoya Juárez y Verónica Durán Lara), a una activista (María del Carmen Ramírez) y a un representante de la CNDH. [121]

[116] MNDM, "Diagnóstico seguridad" (previamente citado), 2024, p. 65.

[117] Ver cuadro de texto sobre el caso Hasta Encontrarte.

[118] Ver cuadro de texto sobre el caso Hasta Encontrarte.

[119] Grupo de enfoque con buscadoras en Colima, Colima, 20 de julio de 2024.

[120] PRODHEG, Recomendación 72/2020-A, 29 de junio de 2021, p. 41.

[121] Entrevista con integrantes de Hasta Encontrarte, Irapuato, 6 de junio de 2024.



Las llevaron a las instalaciones de la Dirección de la Policía Municipal, en donde 45 minutos después fue liberado el representante de la CNDH y cuatro horas después, las mujeres fueron puestas a disposición del Ministerio Público. [122] En ningún momento les explicaron sus derechos ni les notificaron que les habían iniciado un proceso penal por los delitos de ataques a las vías de comunicación y lesiones. Con ayuda de la amplia presión sobre su caso, el 28 de octubre de 2020 el Ministerio Público dictó el no ejercicio de la acción penal (NEAP) a favor de las buscadoras y la activista, reconociendo que, a diferencia de lo que habían declarado los policías, [123] no habían cometido ningún delito durante la manifestación [124] Por su parte, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG) emitió una recomendación sobre el caso reconociendo las violaciones a los derechos a la libertad de expresión y reunión pacífica, a la seguridad jurídica y a la libertad personal y al derecho a la integridad física en la modalidad de tratos crueles, inhumanos y degradantes. [125]

En búsqueda de justicia por su caso, Verónica, Karla y Carmen denunciaron a los policías penalmente. [126] No obstante, se emitió el NEAP a favor de los policías al considerar que no cometieron los delitos de abuso de autoridad y de falsedad ante autoridad. [127] Asimismo, las buscadoras interpusieron una queja por la recomendación emitida por la PRODHEG debido a que no se mencionaba en ella su derecho a la investigación y determinación de responsables por los hechos ocurridos, ni tampoco se hacía mención a su derecho a la reparación integral del daño. Sin embargo, la CNDH resolvió concluir el recurso por considerar adecuada la recomendación de PRODHEG. [128] Como respuesta, PRODHEG notificó el cierre de la queja con el argumento de que las autoridades ya cumplieron con las recomendaciones. Verónica, Karla y Carmen están inconformes con estas decisiones puesto que esperaban, como mínimo, una disculpa pública por lo vivido. Al respecto, Verónica sostuvo: “cuando nos detuvieron, sentí mucha impotencia, coraje y miedo, pero más, mucho dolor, porque un policía me quitó la foto de mi hijo y me la pisoteó. Yo no supe dónde quedó. Pero sí me dolió mucho, porque, pues no se valía. Creo que nosotros no estábamos haciendo daño a nadie. Lo único que queríamos era justicia de alguna manera, que nos ayudaran a buscar a nuestros familiares”. [129]

4.8 AFECTACIONES A LA SALUD

Las afectaciones a la salud, tanto físicas como mentales, son de las consecuencias más comunes que enfrentan las mujeres buscadoras.

[122] PRODHEG, Recomendación 72/2020-A, 29 de junio de 2021, p. 23.

[123] PRODHEG, Recomendación 72/2020-A, 29 de junio de 2021, p. 5 y 6.

[124] Ministerio Público II, adscrito al municipio de Guanajuato, Guanajuato, Unidad de Investigación UTC II GTO, número de carpeta de investigación 65249/2020, 28 de octubre de 2020.

[125] PRODHEG, Recomendación 72/2020-A, 29 de junio de 2021, p. 46.

[126] Ministerio Público II, adscrito al municipio de Guanajuato, Guanajuato, Unidad de Investigación UTC II GTO, número de carpeta de investigación 65249/2020, 16 de julio de 2020.

[127] Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional “D”, NEAP del 28 de octubre de 2020; Recurso innominado el 28 de octubre de 2020 resuelto el 1 de diciembre de 2020 dentro del cuadernillo penal Z1420-29 se revocó el NEAP hacia los policías. Sin embargo, el 29 de abril de 2022 se volvió a decretar el NEAP y se volvió a presentar un recurso innominado. El 17 de junio de 2022 la jueza de control revocó el NEAP y solicitó acciones de investigación específicas. Finalmente, el 17 de marzo de 2023 se volvió a determinar el NEAP.

[128] CNDH, se notifica conclusión, expediente CNDH/2/2022/265/R1, 29 de agosto de 2022.

[129] Entrevista con integrantes de Hasta Encontrarte, Irapuato, 6 de junio de 2024

Al respecto, se ha reconocido ampliamente que la desaparición puede resultar en una infracción del derecho al nivel más alto posible de salud física y mental. [130] A esto se le suman los impactos negativos en la salud que resultan de las búsquedas, los hallazgos, la impunidad y la violencia institucional. Así, 521 buscadoras que contestaron el cuestionario enfrentaron, al menos, un problema de salud (79%).

TIPO DE PADECIMIENTO DE SALUD	# DE BUSCADORAS	% DE RESPUESTA
– <i>Depresión</i>	– 484	– 73%
– <i>Insomnio</i>	– 477	– 72%
– <i>Deterioro de salud</i>	– 466	– 70%
– <i>Miedo</i>	– 454	– 69%
– <i>Dejar de hacer cosas que le gustaban antes (apatía)</i>	– 450	– 68%
– <i>Pérdida de apetito</i>	– 441	– 67%
– <i>Ira</i>	– 432	– 65%
– <i>Accidentes durante labores de búsqueda</i>	– 149	– 23%
– <i>Consumo problemático de sustancias</i>	– 89	– 13%

Fuente: elaborado por Amnistía Internacional

Las mujeres buscadoras mencionaron la aparición de nuevas enfermedades y el empeoramiento de condiciones previas. Entre las enfermedades físicas que reportaron se encuentra colitis, gastritis, diabetes, problemas de presión, afectaciones a la tiroides, incluido el hipertiroidismo, tumores, cáncer, problemas cardíacos, enfermedades degenerativas, resequedad, infecciones, problemas en los dientes, como el bruxismo, problemas de huesos y parálisis facial. Incluso, una mujer buscadora mencionó haber tenido desprendimiento de retina ocasionado por el llanto constante. [131] Algunas mujeres buscadoras también han sufrido afectaciones a la salud durante las labores de búsqueda, estar expuestas a condiciones meteorológicas y geográficas complicadas las pone en riesgo de adquirir o agravar enfermedades, como la exposición al sol, la posibilidad de adquirir hongos, o el riesgo de caerse o resbalarse en los terrenos en donde se hacen las búsquedas. [132]

“ Las enfermedades te agarran y no te quieren dejar, les dices ‘suéltame porque tengo que ir a búsqueda y estar bien’, pero tu cuerpo saca todo lo malo, todo el dolor y no sabe ni cómo sacarlo.”¹³³

[130] ONU, GTDFI, Estudio desapariciones forzadas y DESC (previamente citado), párr. 31; Corte-IDH. Caso Blake Vs. Guatemala, sentencia de 24 de enero de 1998, párr. 114.

[131] Grupo de enfoque con buscadoras, Cuauhtémoc, Chihuahua, 17 de mayo de 2023.

[132] Información obtenida mediante los grupos de enfoque.

[133] Grupo de enfoque con buscadoras, Colima, Colima, 20 de julio de 2024.



En relación con las afectaciones a la salud mental, las principales reportadas por las buscadoras fueron depresión (73%), estrés, problemas de nervios y ansiedad, tristeza, apatía (68%), sentimientos de culpa, pensamientos suicidas e intentos de suicidio. Adicionalmente, se reportaron cambios en el sueño, insomnio (72%), cambios en el peso (subidas y bajadas), temblores y problemas de memoria. En el caso de infancias se mencionaron problemas de lenguaje. [134]

 **Nuestras casas parecen farmacias, compramos miles de cosas porque nuestro cerebro no da. La mayoría somos codependientes para poder dormir.**  ¹³⁵

Otra afectación a la salud que mencionó el 13% (89 mujeres), fue el consumo problemático sustancias con posterioridad a la desaparición. Si bien los impactos negativos en la salud tras la desaparición de un ser querido son notables, éstas no suelen ser una prioridad para muchas mujeres buscadoras, quienes prefieren dedicar tiempo y recursos a lo más importante para ellas, que es encontrar a su ser querido. Además, pueden dejar de lado otras cuestiones como el descanso, la alimentación, la actividad física y las revisiones médicas. [136] A esto se le suma que no siempre el Estado les garantiza su derecho al nivel más alto a la salud física y mental. [137]

Finalmente, algunas mujeres buscadoras de avanzada edad mencionaron a Amnistía Internacional que su peor miedo es fallecer sin haber encontrado a su familiar. Este pensamiento las sitúa en un estrés muy grande cuando tienen problemas de salud. Este panorama es realidad para varias mujeres buscadoras que han fallecido sin haber encontrado a su ser querido y accedido a su derecho a la verdad. [138]

4.9 EMPOBRECIMIENTO

Muchas mujeres buscadoras se encontraban en una situación preexistente de pobreza antes de la desaparición. Por ejemplo, la mayoría de las mujeres que contestó el cuestionario completó hasta la secundaria; el bajo nivel educativo muchas veces les complica acceder a empleos mejor remunerados. Adicionalmente, algunas buscadoras no tenían un trabajo remunerado antes de la desaparición, sino que se dedicaban exclusivamente a las labores de cuidado.

[134] Información obtenida mediante los grupos de enfoque.

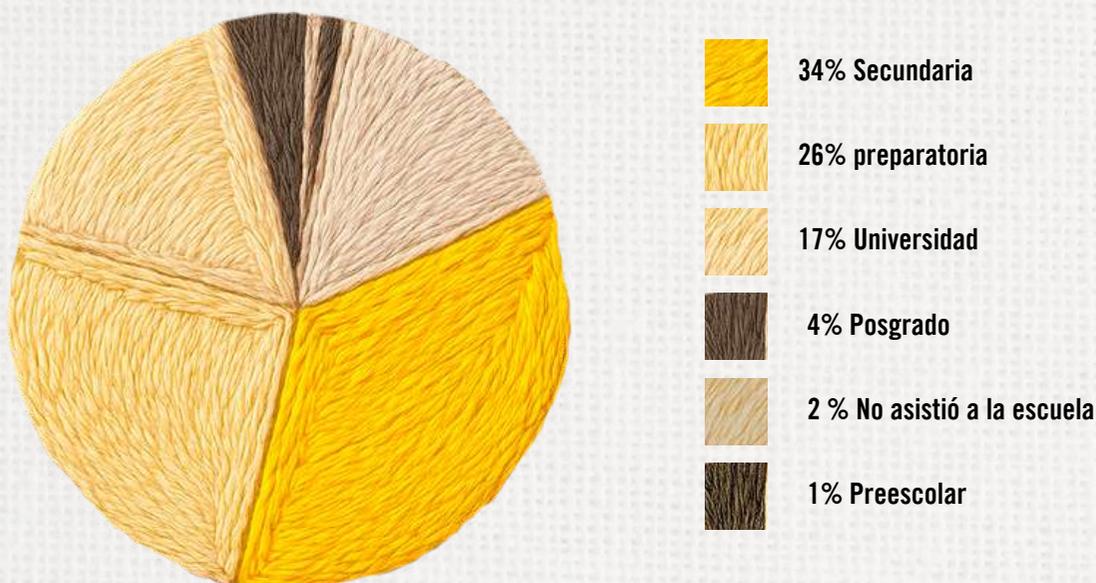
[135] Grupo de enfoque con buscadoras, Cuauhtémoc, Chihuahua, 17 de mayo de 2023

[136] IDHEAS, "Informe sobre las afectaciones a la salud de familiares de personas desaparecidas, y la respuesta institucional", 2023, p. 10.

[137] Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12; Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 10.

[138] CICR, "México: exposición regional honra la memoria de familiares de personas desaparecidas que fallecieron en la búsqueda", 9 de agosto de 2024, icrc.org/es/comunicado-de-prensa/mexico-exposicion-honra-familiares-personas-desaparecidas

Nivel educativo de mujeres buscadoras de personas desaparecidas, 2024



Fuente: elaborado por Amnistía Internacional

Además, las mujeres buscadoras suelen vivir un empobrecimiento importante derivado de la desaparición de su ser querido. Así, 66% (433) mencionaron haber sufrido pérdida de recursos económicos. Esto ocurre debido a diversos factores, entre los que destacan la desaparición de la principal o única persona proveedora económica del hogar o familia y la pérdida de un empleo o negocio tras la desaparición. Tras la desaparición, muchas mujeres quedan a cargo de las labores de cuidado de manera exclusiva, lo que les puede dificultar conseguir fuentes de ingreso. En este sentido, muchas de las mujeres buscadoras asumen tres roles al mismo tiempo: proveedoras, cuidadoras y buscadoras. [139]

A esto se le suma la necesidad de contar con recursos propios para realizar las búsquedas que deben emprender debido a la ineficacia de las búsquedas estatales. Buscar implica una erogación importante de recursos económicos y también tiene implicaciones importantes en tiempo y en salud. Requiere contar con ropa y materiales adecuados, como palas, playeras y drones, así como con recursos para transportarse y viajar, como el pago de la gasolina, de vehículos privados, de pasaje en transporte público, comidas y, en ocasiones, hospedaje. [140]

[139] Amnistía Internacional, Transformar los Dolores en Derechos, riesgos, amenazas y ataques a las mujeres buscadoras en Colombia (Index: AMR 23/8752/2024), p. 43.

[140] Información obtenida mediante los grupos de enfoque; MNDM, "Diagnóstico seguridad" (previamente citado), 2024, p. 14 y 15.



Por ejemplo, una mujer buscadora mencionó que cada mes espera el pago de su pensión para usarlo en su totalidad en las búsquedas y esperar el mes siguiente para hacer lo mismo. [141]

Algunas mujeres mencionaron que el propio estigma de tener a una persona familiar desaparecida las ha llevado a perder sus trabajos remunerados, ya que empleadores consideran que es una situación peligrosa, que les puede afectar en su imagen, o bien que no están dispuestas a dar los apoyos necesarios para que puedan continuar con la búsqueda. 185 mujeres que contestaron el cuestionario de Amnistía (28%) indicaron que habían perdido su trabajo remunerado tras la desaparición. Por ejemplo, una buscadora mencionó que la despidieron de su puesto como trabajadora del hogar porque sus empleadoras consideraron que seguramente su hijo estaba en mal camino, y que no querían que las metieran en problemas. [142]

La mayoría de las buscadoras que contestó el cuestionario (79%) trabajan remunerada mente, la mayoría dedicándose al autoempleo o a opciones flexibles del trabajo, como el comercio (35%), a preparar comida en restaurantes o puestos de comida (8%) y al aseo y limpieza (6%). La situación en la que se encuentran se transforma muchas veces en la pérdida de oportunidades laborales, en verse obligadas a renunciar a trabajos estables o en tener que buscar opciones flexibles de empleo, como el autoempleo. [143] Adicionalmente, 3% (18) de las mujeres mencionó que tiene dos o más trabajos, esta situación representa un desgaste fuerte en ellas, ya que, además de dichos empleos, realizan labores de búsqueda.

Finalmente, algunas buscadoras comentaron que, para solventar sus gastos, han tenido que vender algunos bienes como muebles, coches y aparatos electrodomésticos. Esto trasciende también a su derecho a encontrar o continuar teniendo una vivienda digna. Al respecto, 151 buscadoras (23%) mencionaron haber perdido su vivienda tras la desaparición. Es importante mencionar que, tras la desaparición, las buscadoras enfrentan más dificultades para recuperar dichos recursos económicos.



Me corrió mi casero porque me había visto en las noticias y pensaba que lo que estaba haciendo atraía a gente mala. Me moví a la Ciudad de México con mi niño de nueve años en donde estuve viviendo por tres meses en la calle prácticamente. A raíz de esto, mi hijo entró en episodios extremadamente depresivos.¹⁴⁴

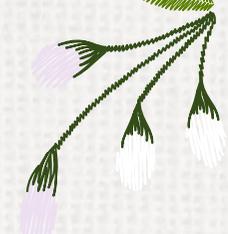


[141] Grupo de enfoque con buscadoras, Colima, Colima, 20 de julio de 2024.

[142] Grupo de enfoque con buscadoras, Colima, Colima, 20 de julio de 2024.

[143] Información obtenida mediante los grupos de enfoque; MNDM, "Diagnóstico seguridad" (previamente citado), 2024, p. 14 y 15.

[144] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, CDMX, 20 de noviembre de 2024.



HASTA ENCONTRARTE – VERÓNICA DURÁN

Verónica perdió su empleo tras ser detenida por participar en una protesta pacífica. “Tenía cinco años laborando en esa empresa. Me habló el patrón y me dijo que no quería que yo anduviera metida en esas cosas, que dejara de buscar a mi hijo o que dejara el trabajo. Yo le respondí que no iba a dejar de buscar a mi hijo jamás. Él sólo se esperó 10 días y me dijo que realmente ya no me necesitaba y, pues, se me vinieron muchas cosas abajo. Ya no había gasolina para salir a buscar a mi hijo. Duré casi un año y medio sin luz, sin agua, a veces sin comer. Ese año fue muy muy difícil, no me gustaba decirles a las personas ‘no tengo [dinero], tengo hambre, no tengo gas’”. [145]

COLECTIVA 10 DE OCTUBRE – AUTOEMPLEO

Las mujeres de la colectiva 10 de octubre, en Chihuahua, consideran que las autoridades deberían apoyarlas para generar capacidades que les permitan conseguir trabajos remunerados que se acomoden a las necesidades de las búsquedas. Así, solicitan talleres diversos, como de costura y carpintería, así como apoyo en materiales, como máquinas para hacer tortillas o para coser. También consideran que ser incluidas en programas de trabajo del gobierno federal, como “sembrando vidas” [146] podría beneficiarles, ya que, además de realizar un trabajo remunerado, podrían hacer acciones de memoria como nombrar árboles igual que a sus seres queridos. [147]

4.10 IMPUNIDAD

Las mujeres buscadoras mencionaron la falta de avances en sus casos, tanto en la investigación como en la búsqueda por parte de las autoridades y denunciaron que, si ellas no empujan sus casos, estos quedan cerrados y archivados. La impunidad es de los principales desafíos en materia de desaparición. Las mujeres buscadoras la viven como una violencia doble; por un lado, la impunidad en los casos de desaparición es, por sí misma, una violencia que causa o empeora diversos aspectos de la vida de las buscadoras, como la salud física y mental. Por otro lado, la impunidad imperante ante las propias violaciones a derechos humanos que viven las mujeres buscadoras, narradas en este informe, es también una violencia a la que se enfrentan constantemente y que perpetúa la discriminación estructural que enfrentan las buscadoras. [148] La impunidad en estos casos es casi absoluta. [149]



Yo he recibido amenazas por teléfono, voy al MP a denunciar los números y me dicen “oiga por qué no cambia mejor su número”. No puedo cambiar mi número porque mi hijo desaparecido es el único que se sabe.¹⁵⁰



[147] Entrevista con integrantes de Hasta Encontrarte, Irapuato, 6 de junio de 2024.

[148] Programa del gobierno mexicano que impulsa la autosuficiencia alimentaria, con acciones encaminadas a la reconstrucción del tejido social y la recuperación del medio ambiente. Secretaría de Bienestar, Programa Sembrando Vidas, gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-sembrando-vida

[149] Entrevista personal, Bertha Isabel Ramírez, Parral, Chihuahua, 25 de noviembre de 2024.

[150] Grupo de enfoque con buscadoras, Colima, 20 de julio de 2024.

5. VIOLENCIA INSTITUCIONAL



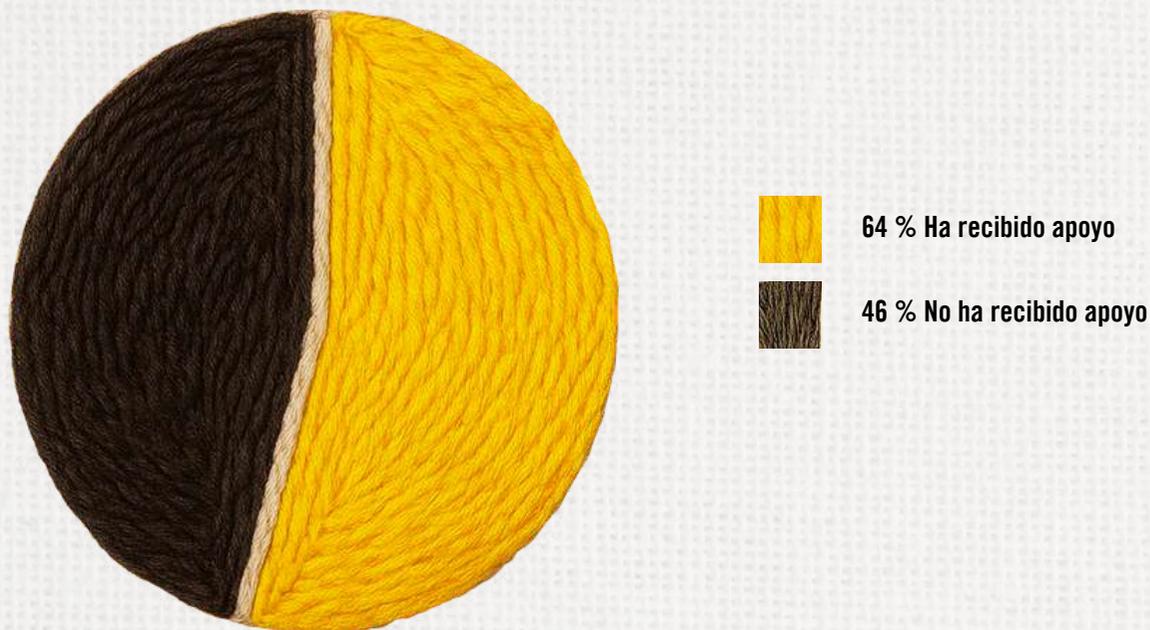
Amnistía Internacional ha sostenido que los Estados tienen, entre otras, la obligación de proteger a las personas buscadoras frente a riesgos, amenazas y ataques derivados de esa actividad sin discriminación. [151] A pesar de la creación de instituciones y normativa específicas para abordar la crisis de desaparición que enfrenta el país, así como del desarrollo de estándares internacionales que marcan guía sobre cómo abordar esta situación con un enfoque de derechos humanos, existe un reto significativo en la implementación de dichas leyes y estándares con enfoque de género e interseccional en el contexto mexicano.

Las buscadoras pocas veces denuncian o se acercan ante las autoridades para reportar los riesgos o problemas que enfrentan y que se mencionaron anteriormente. Únicamente 55% de las buscadoras que contestó el cuestionario reportó, al menos, una violencia o afectación a las autoridades. Por su parte, la mayor parte de los actos de violencia y afectaciones sufridos no fueron reportados (solo 17%). Lo anterior se debe a múltiples razones, como la falta de confianza en las autoridades, a la cooptación del crimen organizado de servidores públicos, al desconocimiento de derechos y de las funciones de las autoridades y a estereotipos discriminatorios y revictimización que enfrentan al intentar denunciar. [152]

[151] Amnistía Internacional, “Buscar sin miedo” (previamente citado), p. 16.

[152] Información obtenida mediante los grupos de enfoque.

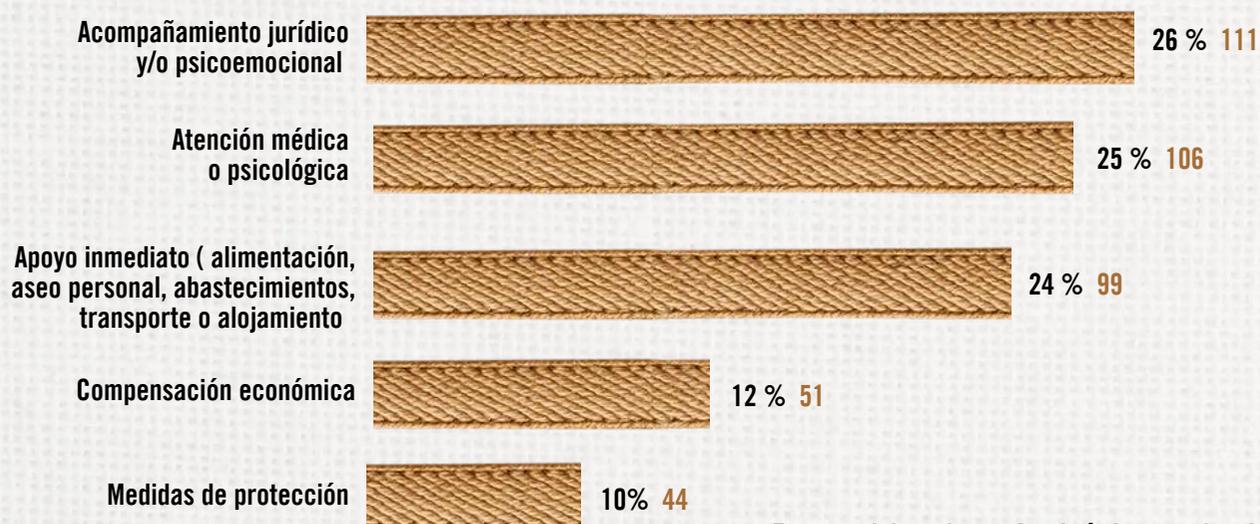
Mujeres buscadoras que han recibido apoyo por parte de las autoridades, 2024



Fuente: elaborado por Amnistía Internacional

Asimismo, 54% de las buscadoras que contestó el cuestionario reportó haber recibido algún apoyo del Estado para hacer frente a los riesgos y problemas que enfrentan. Es decir, aproximadamente, una de cada dos buscadoras no ha recibido un apoyo de las autoridades para hacer frente a las consecuencias negativas de la desaparición. De los servicios reportados se encuentran:

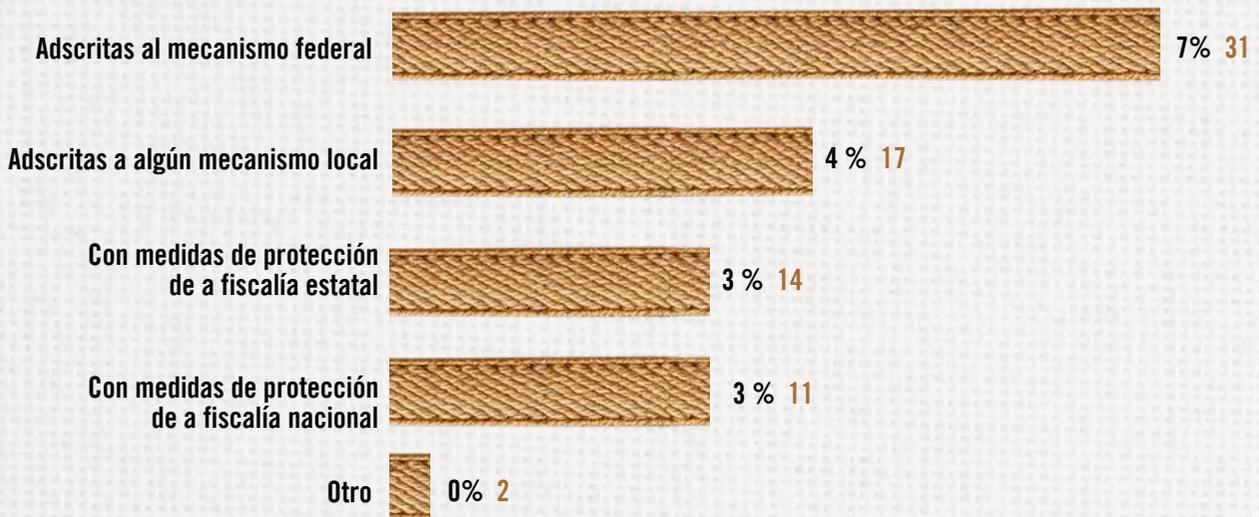
Apoyos recibidos por mujeres buscadoras por parte de las autoridades, 2024



Fuente: elaborado por Amnistía Internacional

En cuanto a medidas de seguridad, 60 (15%) mujeres que contestaron el cuestionario comentaron tener medidas de protección de fiscalías o estar adscritas a algún mecanismo de protección.

Mujeres buscadoras adscritas a algún mecanismo de protección o con el apoyo de alguna institución para protección, 2024



Fuente: elaborado por Amnistía Internacional

Ahora bien, la violencia estructural o institucional ha sido entendida como las prácticas institucionales, leyes o procedimientos que afectan negativamente a grupos o personas desde el punto de vista psicológico, mental, cultural, económico, espiritual o físico. [153] Dentro de las distintas respuestas que el Estado ha brindado a las buscadoras se encuentran diversos actos y omisiones que dilatan, obstaculizan o impiden el goce y ejercicio de sus derechos humanos. [154] Esta situación afecta desproporcionadamente a las mujeres y, por tanto, constituye una forma de discriminación estructural que favorece la impunidad y obstaculiza la implementación de un enfoque de género e interseccional. [155]

Este apartado aborda este tipo de violencia a través de un análisis de los principales retos identificados por las buscadoras respecto a las autoridades encargadas de responder ante las violaciones a sus derechos humanos.

[153] Relatora Especial sobre el derecho a la salud (previamente citado), 14 de abril de 2022. párr. 68.

[154] Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, artículo 18: Actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

[155] CIDH, Norte de Centroamérica, Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes, OEA/Ser.LV/II, 17 de febrero de 2023, párr.2.



Al respecto, es importante aclarar que México tiene un sistema federal, lo que implica que el poder político está dividido entre los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, estableciendo la Constitución las funciones y responsabilidades de cada uno. [156] En los casos de desaparición, protección de víctimas y de personas defensoras de derechos humanos, la competencia para legislar corresponde tanto a la federación como a los gobiernos estatales, por lo que existen leyes a nivel general (que establecen las bases mínimas de regulación de la materia) y a nivel local, autoridades federales y estatales. [157] El análisis de este informe no es exhaustivo ni contiene datos desagregados por las diferentes autoridades a nivel federal/local. De esta manera, visibiliza los principales retos de manera general, sabiendo que estos pueden variar en cada entidad federativa.

5.1. COMISIONES DE BÚSQUEDA

La CNB y las comisiones estatales de búsqueda [158] son las principales autoridades encargadas de garantizar el derecho de las mujeres buscadoras a participar en las búsquedas. Son, también, quienes tienen la obligación de ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Asimismo, coordinan las acciones de búsqueda en las que participan otras autoridades y funcionan como puente e intermediación entre todas las autoridades y las familias de personas desaparecidas. [159]

Al hablar sobre el trabajo de las comisiones de búsqueda, las mujeres buscadoras mencionaron que, cuando piden apoyo, les suelen proporcionar transporte, alimentación, gasolina y seguridad. Sin embargo, resaltaron que, por lo general, son las familias las que tienen que proponer los lugares donde realizar las búsquedas, además de ser ellas quienes realizan las labores de búsqueda ya estando ahí. Amnistía Internacional recibió numerosos testimonios de mujeres buscadoras que han preferido realizar las búsquedas de manera independiente, a pesar de los riesgos que esto implica, debido al trabajo deficiente por parte de las autoridades.



Que la comisión de búsqueda se ponga a buscar porque el título le queda muy grande.

Busca, pero no busca.¹⁶⁰



También, hicieron referencia a la falta de sensibilidad y empatía de las autoridades en las búsquedas, por ejemplo, una buscadora mencionó que mientras hacían trabajo en una fosa, los ministeriales pusieron música de narcocorrido. [161]

[156] CPEUM, artículo 40.

[157] CPEUM, artículo 73.

[158] Existen comisiones estatales de búsqueda en las 32 entidades federativas.

[159] La nacional en todo el territorio y las estatales a nivel estatal. DOF, Protocolo Homologado, Acuerdo SNBP/002/2020, 6 de octubre de 2020, párr. 93 a 98.

[160] Entrevista María Isabel Cruz Bernal, virtual, 26 de enero de 2025.

[161] Grupo de enfoque con buscadoras, Colima, 20 de julio de 2024. Un narcocorrido es una composición musical que narra historias sobre el mundo del narcotráfico.

Otra mujer hizo referencia a estereotipos y prejuicios de género al compartir que se burlaron de ella por “ser gordita” y no aguantar subir un kilómetro, [162] y otra más, que un funcionario de la comisión de búsqueda se enojó con ella por tener que usar muchos recursos para ir a un lugar donde no encontraron nada. [163] Adicionalmente, señalaron la falta de consulta y participación de las familias en el nombramiento de la actual titular de la CNB. [164]

Por su parte, el CDF, en 2022, destacó entre sus principales preocupaciones el insuficiente presupuesto de las instituciones a cargo de la búsqueda, el insuficiente personal, la limitada capacidad operativa y de recursos técnicos y de seguridad, así como la demora para lograr que las comisiones de búsqueda, como primer respondiente, promuevan acciones de búsqueda inmediata. [165]

5.2. FISCALÍAS

La LGMDP establece a desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares como delitos perseguidos de oficio y con carácter permanente y continuos hasta que se determine la suerte y el paradero de la persona desaparecida o sus restos no hayan sido localizados y plenamente identificados.[166] Adicionalmente, establece que la investigación, persecución y sanción de los delitos corresponde a autoridades federales o locales, según requisitos establecidos en la misma ley. [167]



El Protocolo Homologado establece que las Fiscalías y las Procuradurías están obligadas a la búsqueda de las personas desaparecidas en coordinación con otras autoridades, como las comisiones de búsqueda.[168] Adicionalmente, las Fiscalías son las encargadas de investigar los hechos y, en conjunto con autoridades periciales y de las comisiones de búsqueda, de realizar la identificación de cuerpos y restos humanos.[169] El empalme de funciones entre las comisiones de búsqueda y las fiscalías ha generado muchas veces confusión de las atribuciones y falta de coordinación entre ellas. [170]

Las mujeres buscadoras dijeron que en las Fiscalías siguen existiendo prácticas dirigidas a desincentivar la denuncia por la desaparición, tales como decirles, de manera ilegal, que deben esperar 72 horas para interponerla, [171] o bien minimizar la situación y la urgencia de respuesta al estigmatizar a las personas desaparecidas y a sus familiares. Mencionaron que, cuando acuden a realizar las denuncias, no les explican de manera adecuada sus derechos, sino que únicamente les dan una hoja que tienen que firmar.

[162] Grupo de enfoque con buscadoras, Chilpancingo, Guerrero, 28 de julio de 2024.

[163] Entrevista personal, Beatriz Zapoteco Neri, Chilpancingo, Guerrero, 17 de enero de 2025.

[164] Amnistía Internacional, “La situación de los derechos humanos en el mundo”, (POL 10/7200/2024), p. 325.

[165] ONU CDF, Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 21.

[166] LGMDP, artículo 13.

[167] LGMDP, artículos 24, 25 y 26.

[168] Protocolo Homologado (previamente citado), párr. 85 – 95.

[169] Protocolo Homologado (previamente citado) párr. 394-403.

[170] Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 21.

[171] LGMDP, artículos 5.I y 5.II.

Adicionalmente, contaron que los casos no avanzan a menos que ellas mismas presenten pruebas y estén presionando a las autoridades constantemente. También compartieron preocupación debido a la falta de personal y su rotación constante, lo que se traduce en la dificultad de dar un seguimiento puntual a sus casos, además de la revictimización que esto implica al tener que empezar de nuevo con una nueva persona funcionaria pública. [172]



No querían que pusiera la denuncia porque tenía que esperar 72 horas porque, según ellos, estaba con el novio muy feliz y por eso no sabíamos de ella. Luego, nos cambian y cambian de MP y es un victimizar porque tenemos que empezar de nuevo. Se hacen expedientes que llenan con hojas repetidas. Yo a mi hija pienso que tenían que encontrarla desde hace mucho, desgraciadamente no hay nada.¹⁷³



Al respecto, el CDF mencionó como positiva la existencia de fiscalías especializadas o unidades de investigación en desaparición forzada en todas las entidades federativas. Sin embargo, puntualizó como principales preocupaciones la falta de priorización de la investigación y persecución penal sobre desapariciones; la deficiente investigación de los hechos de la desaparición, que tiene como consecuencia un número escaso de sentencias; las deficiencias en la persecución del delito de desaparición forzada, pese a contar con elementos probatorios contundentes del involucramiento de autoridades; el limitado avance de la investigación y persecución penal; la limitada capacidad de investigación al seguir hipótesis basadas en prejuicios y estereotipos; y el insuficiente presupuesto asignado a nivel federal y estatal para la realización de su trabajo. [174]

Por otro lado, las Fiscalías son las encargadas de investigar denuncias penales y esclarecer los hechos y, por lo tanto, tienen un rol fundamental en la respuesta a los delitos cometidos en contra de las buscadoras. Sin embargo, ellas señalaron que han realizado denuncias ante diversas Fiscalías sobre delitos y violaciones a derechos humanos cometidos en su contra, sin que hasta el momento haya algún avance en ninguno de los casos. Por ejemplo, 108 buscadoras que contestaron el cuestionario de Amnistía Internacional denunciaron las amenazas, pero mencionaron que únicamente se identificaron en nueve casos a los responsables de las amenazas.



Me amenazaron por teléfono diciendo que en 10 días iba a venir alguien a recoger la lista de familiares de personas desaparecidas a las que apoyamos en el colectivo con sus números de contacto. Esto es gravísimo porque estas personas querían extorsionar a las familias. Denuncié los hechos inmediatamente a la Fiscalía del Estado, pero no quisieron recibirla porque “no había manera de saber quién había hablado”. No me hicieron caso y tuve que dar la información, pusieron en peligro no solo mi vida, sino los derechos de todas las buscadoras a las que apoyamos.¹⁷⁵



[172] Grupos de enfoque realizados por Amnistía Internacional.

[173] Grupo de enfoque con buscadoras, Ciudad Juárez, 18 de mayo de 2024.

[174] ONU CDF, Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 11.

[175] Entrevista María Isabel Cruz Bernal, virtual, 26 de enero de 2025.



Dentro de las principales preocupaciones relativas al sistema de justicia destaca la **impunidad, tanto en las investigaciones relativas a la desaparición, como las de delitos cometidos en contra de mujeres buscadoras**. En los casos de desaparición, la **impunidad es casi absoluta**. [176] El CDF reportó que, al 26 de noviembre de 2021, entre el 2% y el 6% de los casos de desaparición habían sido judicializados y solo se habían emitido 36 sentencias en casos de desaparición a nivel nacional. [177] Adicionalmente, mostró preocupación por la actitud muchas veces pasiva de las autoridades judiciales en la temática, lo que repercute en la falta de confianza en las autoridades y en el alto número de casos no reportados o denunciados. [178]

Una investigación de la organización Impunidad Cero reportó que, de 2019 a 2022, **la impunidad acumulada global es del 99% para el delito de desaparición**. [179] Las entidades federativas que más sentencias condenatorias tienen cuentan con un porcentaje de impunidad alrededor del 95 y 98%, [180] mientras que son siete entidades federativas que presentan un 100% de impunidad al no tener ninguna sentencia condenatoria. [181] Por su parte, el poder judicial federal cuenta únicamente con 22 sentencias condenatorias por el delito de desaparición forzada de personas y con ninguna por el delito de desaparición por particulares. [182]

Este tipo de impunidad ha sido catalogada por académicos como “impunidad activa”, lo que significa que es resultado no únicamente de falta de capacidades de las autoridades, sino de un cúmulo de acciones positivas que buscan “socavar o sabotear investigaciones existentes o concluir las antes de que generen resultados”. [183]

De acuerdo con el CDF, la impunidad en México es un rasgo estructural que favorece la reproducción y el encubrimiento de las desapariciones forzadas. Adicionalmente, pone en peligro y causa zozobra a las víctimas, servidores públicos que buscan e investigan casos y la sociedad en su conjunto, además de ser un factor de revictimización. [184] Debido a esta situación, miembros de la academia y de la sociedad civil han propuesto la creación de un mecanismo híbrido de justicia en materia de desapariciones, conformado por actores nacionales e internacionales, que pueda realizar investigaciones independientes e imparciales y que pueda enfocarse en dismantelar los patrones del actuar de la delincuencia organizada, así como las redes de impunidad de la corrupción. [185]

[176] ONU CDF, Informe visita a México (previamente citado), 18 de mayo de 2022, párr. 24.

[177] ONU CDF, Informe visita a México (previamente citado), 18 de mayo de 2022, párr. 25.

[178] ONU CDF, Informe visita a México (previamente citado), 18 de mayo de 2022, párr. 26.

[179] Impunidad Cero, “Impunidad en delitos de desaparición en México”, diciembre 2023, p. 54.

[180] Campeche (95.2%), Colima (97.5%) y Guanajuato (97.8%) en Impunidad Cero, Impunidad en delitos de desaparición en México, diciembre 2023, p. 51.

[181] Aguascalientes, Chiapas, CDMX, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán en Impunidad Cero, Impunidad en delitos de desaparición en México, diciembre 2023, p. 51.

[182] Impunidad Cero, “Impunidad en delitos de desaparición en México”, diciembre 2023, p. 54.

[183] Anaya Muñoz, A., Cavallaro, J. y Cruz Marín, “La impunidad activa en México: cómo entender y enfrentar las violaciones masivas a los derechos humanos”, 2021, ITESO, p. 59. [/rei.iteso.mx/items/17542451-8929-4b13-bd9b-fbc3ea1f63d5](https://rei.iteso.mx/items/17542451-8929-4b13-bd9b-fbc3ea1f63d5)

[184] ONU CDF, Informe visita a México (previamente citado), 18 de mayo de 2022, párr. 27.

[185] University Network for Human Rights y Fundar, “Las desapariciones en México” (previamente citado) 2024, p. 43.

ARACELI MAGDALENA RODRÍGUEZ NAVA

REPRESALIAS, AMENAZAS E IMPUNIDAD



Araceli busca a su hijo Luis Ángel León Rodríguez, desaparecido el 16 de noviembre de 2009 junto con otros seis policías y un civil, cuando se trasladaban de la Ciudad de México hacia Ciudad Hidalgo, Michoacán, donde habían sido comisionados por la Policía Federal para trabajar. Las familias involucradas formaron el colectivo Colibrí, del que Aracely es fundadora y representante. Motivada por la urgencia de poder llevar a cabo una búsqueda efectiva de su hijo, concluyó sus estudios de secundaria y preparatoria a través del Sistema de Educación Abierta. De 2017 a 2022, estudió la licenciatura en derecho y en 2024 concluyó una maestría en Ciencias Penales.

Desde 2014 está incorporada al mecanismo federal y recibe medidas de protección del más alto nivel. Sus hijos también cuentan con medidas porque han sido amenazados e, incluso, atacados. Lleva 16 años recibiendo amenazas, mismas que vienen de funcionarios del más alto nivel, de presuntos integrantes del crimen organizado y de personas no identificadas. Entre ellas, Genaro García Luna, entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública, quien le dijo que debería reflexionar sobre “cómo le gustaría morir” cuando Araceli cuestionó en una reunión con víctimas y autoridades por qué las autoridades no buscaban a su hijo.

La CNDH emitió una recomendación en 2017 en la que reconoce vínculos entre policías municipales y federales e integrantes de la delincuencia organizada que operan en la zona, pero no definió la desaparición de Luis Ángel como desaparición forzada. [186] A más de una década de los hechos, ningún funcionario del Estado mexicano ha sido llevado ante la justicia por la desaparición. Únicamente un funcionario público fue sancionado por el delito de entorpecimiento de la justicia. [187] Por omisiones e irregularidades en la garantía a los derechos a la memoria, verdad, justicia y reparación, Araceli denunció al Estado mexicano en febrero de 2023 ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, procedimiento que está pendiente de resolución. [188]

[186] CNDH, Recomendación 66/2017, 4 de diciembre de 2017, [/www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-662017](http://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-662017)

[187] Entrevista personal, Araceli Rodríguez Nava, CDMX, 29 de enero de 2025.

[188] Aristegui Noticias, “Demandan a México ante ONU por desaparición de policía”, 16 de febrero de 2023, aristeguinoticias.com/1602/mexico/demandan-a-mexico-ante-onu-por-desaparicion-de-policia/



Dos semanas después, el 4 de marzo de 2023, sufrió un ataque en la carretera Acapulco-Chilpancingo, en el cual hombres armados detuvieron su vehículo y desarmaron a sus escoltas. Araceli destacó que no fue un ataque común; únicamente la golpeaban a ella y le pidieron que gritara el nombre de su hijo Luis Ángel tres veces; también mencionaron varias veces que la estaban investigando. Amenazaron con matarla, pero finalmente la dejaron, junto con sus escoltas, atados de pies y manos y con el pecho contra el piso. Araceli señala: “este episodio me dio mucho miedo, lo que sentí no me lo va a quitar nadie nunca. Me bañaba, me tallaba y pensaba “que se me quite este aroma, estas manos de encima, es horrible, que toquen tu cuerpo sin tu consentimiento y el ruido de la bala cuando cortan cartucho. Por 15 días me debilitaron, no salí, me sentía culpable”. La Fiscalía de Chilpancingo decretó el NEAP al no encontrar posibles responsables y resolvió que el ataque no estaba relacionado con su labor como buscadora, sino únicamente con un robo de vehículo.

5.3. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Ante los riesgos de seguridad, algunas buscadoras han decidido acudir al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (mecanismo federal), así como ante los mecanismos locales, en búsqueda de seguridad. Ellos tienen el objetivo de proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que sufren agresiones con motivo de su labor. [189]

El mecanismo federal ha incorporado a 330 personas buscadoras de personas desaparecidas; 27% (88) hombres y 73% (242) mujeres.[190] Asimismo, ha incorporado a 134 colectivos de personas buscadoras de diversas entidades federativas, destacando Michoacán (15), Guanajuato (14), Veracruz (12), Baja California (11), Tamaulipas (11), Jalisco (10), Sonora (9), Estado de México (9) y Guerrero (9). [191] En su análisis, la principal agresión identificada es amenazas, seguidas del seguimiento y/o vigilancia, posteriormente las agresiones físicas, después la privación de la vida de familiares o colaboradores y, por último, el allanamiento en su domicilio. [192] El perpetrador del 80% de estas agresiones no está identificado, mientras que el 9% corresponde a autoridades estatales, el 7% al crimen organizado, el 2% a la Guardia Nacional y la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y el 2% a autoridades municipales. [193]

A pesar de algunos importantes avances en la incorporación de mujeres buscadoras como defensoras de derechos humanos, existen algunos retos importantes para lograr garantizar su seguridad, mismos que se relatan a continuación.

a) Falta de reconocimiento de buscadoras como defensoras de derechos humanos

[189] Gobierno de México, mecanismo federal, gob.mx/defensorasyperiodistas

[190] Solicitud de información: mecanismo federal, “Buscadoras” protegidas por el mecanismo”, octubre 2024.

[191] Solicitud de información: mecanismo federal (previamente citado), 2024.

[192] Solicitud de información: mecanismo federal (previamente citado), 2024, p. 3.

[193] Solicitud de información: mecanismo federal (previamente citado), 2024, p. 4.





Las labores que realizan las buscadoras no siempre son reconocidas por los mecanismos de protección dentro del espectro de la defensa de los derechos humanos. Esta situación ha sido denunciada por las propias mujeres buscadoras ante la CIDH[194] y por el CDF como uno de los principales retos que se tienen para garantizar su protección. [195] La argumentación para negarles la incorporación a los mecanismos de protección es que, aunque tienen una situación de riesgo, ésta se deriva de su condición de víctimas y no de defensa de derechos humanos. [196]

Lo anterior es incorrecto ya que las mujeres buscadoras son víctimas, pero también son defensoras de derechos humanos, por lo que las agresiones que viven responden a estas dos características. [197] Al respecto, el CDF recomendó al Estado mexicano el reconocimiento efectivo de las personas buscadoras como defensoras de derechos humanos y su acceso a la protección estatal.[198] Las medidas de protección deben, en la medida de lo posible, permitir que las mujeres desarrollen con sus labores de defensa de los derechos humanos y continúen con su búsqueda.

Algunas buscadoras contaron a Amnistía Internacional que las únicas que reciben este apoyo son las lideresas de las colectivas, o bien las que tienen un perfil público muy alto. Este reto ha sido identificado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNDH) [199] y el CDF, [200] que han destacado la necesidad de que en este tipo de casos se evalúe el riesgo que corren todas las personas pertenecientes a los colectivos y se individualice su protección.

También señalaron que algunas han sido rechazadas por el mecanismo por no interponer denuncias, a pesar de que esto es un derecho y no un requisito establecido en la legislación aplicable. [201] Adicionalmente, les han negado las medidas por contar con pocas pruebas o con situaciones difíciles de demostrar, como hostigamientos sutiles que viven, porque no pueden explicar quién las sigue, o bien por la realización de análisis de riesgo que no corresponden con la situación de seguridad que viven las buscadoras. [202]



Ya por buscar eres defensora de derechos de otras personas, hablar de derechos te hace defensora de derechos humanos. Esto no lo comprende el mecanismo, todos se quieren deslindar, ¿hasta cuándo? ¿hasta que nos maten? Quien no está en los reflectores, el mecanismo no sale a dar la cara por ellas.²⁰³



[194] CIDH, Audiencia: México: Protección de mujeres buscadoras, 28 de febrero de 2024.

[195] ONU CDF, Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 35.

[196] Artículo 19, “Derechos pendientes” (previamente citado), p. 93.

[197] Amnistía Internacional, “Buscar sin miedo” (previamente citado), p. 25.

[198] ONU CDF, Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 365b)

[199] OACNUDH, “Diagnóstico sobre el funcionamiento del mecanismo”, junio de 2019, p. 49, 50, hchr.org.mx/diagnostico-sobre-el-funcionamiento-del-mecanismo-de-proteccion-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas/

[200] CDF, Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 35.

[201] Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas y su Reglamento, artículos 19.VIII y 77, respectivamente.

[202] Grupo de enfoque con buscadoras, Chilpancingo, Guerrero, 29 de julio de 2024.

[203] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, CDMX, 20 de noviembre de 2024.

b) Carencia de un enfoque de prevención

El rol de prevención es fundamental para garantizar la seguridad de las mujeres buscadoras, en especial en un contexto con una tasa de impunidad tan alta. La impunidad y la falta de rendición de cuentas han sido identificadas como condiciones estructurales que crean o acentúan los riesgos que enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos. [204] De acuerdo con OACNUDH “sin un enfoque de prevención combinado con una actuación dirigida a anular las causas de riesgo no se va a disminuir la necesidad de protección individual y finalmente el mecanismo se volverá ineficaz e insostenible”. [205]



El mecanismo lo que hace es convertir nuestra vida en una jaula, pero nada más. No hay ninguna medida que esté orientada a que la violencia estructural que vivimos todos los días sea atendida desde otro lugar. Se atiende violencia con más violencia. No hay enfoque de prevención. Es algo que vulnera y genera más víctimas todos los días.



Al respecto, el mecanismo federal ha brindado capacitaciones a mujeres buscadoras en materia de prevención de riesgos y herramientas de autoprotección. [207] Si bien esta medida es positiva, no es suficiente para contar con un enfoque de prevención efectivo cuya óptica sea eliminar las causas estructurales que dan origen al riesgo. [208] Muchas buscadoras mencionaron no conocer al mecanismo ni sus funciones, a pesar de tener problemas serios de seguridad, por lo que es importante garantizar una mayor difusión dentro de los grupos de personas buscadoras. [209] Asimismo, la continua generación y publicación de datos relativos a las agresiones y patrones que viven las buscadoras sería de gran utilidad para la elaboración de políticas públicas. [210] Finalmente, se podría pensar en otro tipo de acciones de prevención, por ejemplo, condenar inequívocamente discursos estigmatizantes en contra de mujeres buscadoras y difundir su labor reconociéndolas públicamente como defensoras de derechos humanos.

c) Falta de una visión integral con perspectiva de género, interseccional y de infancias

Derivado de la información recibida por las mujeres buscadoras, **Amnistía Internacional considera que los mecanismos de protección carecen de un enfoque integral de protección.** Si bien atienden a la situación de seguridad, no se coordinan adecuadamente con otras autoridades para garantizar otro tipo de derechos, como los económicos, sociales y culturales, especialmente cuando se dicta la reubicación como medida de protección.

[204] Declaración sobre las personas defensoras de los derechos humanos +25, 2024, artículo 7, p.17, (c)

[205] OACNUDH, “Diagnóstico mecanismo” (previamente citado), junio de 2019, p. 10.

[206] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, CDMX, 20 de noviembre de 2024.

[207] Segob, “Brida mecanismo de protección para personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas capacitación a colectivos en Guanajuato”, 22 de julio de 2021, gob.mx/segob/prensa/brinda-mecanismo-de-proteccion-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-capacitacion-a-colectivos-en-guanajuato

[208] OACNUDH, “Diagnóstico mecanismo” (previamente citado), junio de 2019, p. 10 y 11.

[209] Reglamento de la ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, artículo 45.III.

[210] Reglamento de la ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, artículo 45. II.

Las mujeres buscadoras viven violencias que tienen un impacto diferenciado en ellas debido a su género y a otras situaciones y características que las pueden colocar en situación de vulnerabilidad. Es por lo anterior que es fundamental realizar análisis de riesgo tomando en cuenta estas particularidades. Adicionalmente, las medidas de protección que se brinden deben acordarse con las mujeres buscadoras y resultar de la consulta adecuada con ellas, y considerar los impactos negativos que pueden generar con la intención de mitigarlos y de evitar violaciones a derechos humanos de forma efectiva.

Así, al realizar análisis de riesgo e implementar medidas de protección y preventivas, es fundamental aplicar un enfoque de género e interseccional y considerar si la mujer buscadora tiene a su cargo también funciones de cuidados hacia niños, niñas y adolescentes, así como si tiene condición de proveedora económica en el hogar u otras características como su identidad indígena o situación migratoria que exacerba los riesgos que enfrenta. Esta mirada obliga al mecanismo a coordinar con otras autoridades para asegurar que las mujeres buscadoras y sus familias puedan continuar con su proyecto de vida. Esto implica, en la medida de lo posible, que las familias no sean separadas; que niños, niñas y adolescentes tengan garantizado su interés superior de la niñez, contando con las protecciones necesarias a la situación que están viviendo, lo que necesariamente debe comprender al cuidado como una noción multidimensional, articulada a otros derechos sociales como la educación, la salud, el trabajo la seguridad social, la vivienda, entre otros.

“ No tiene perspectiva de infancias ni de género. Ser madre es un rol que nosotras jugamos, que tenemos y que queremos, pero que se complica por las violencias que vivimos. No hay soluciones integrales.”²¹¹

Al responder el cuestionario de Amnistía Internacional, 44 buscadoras mencionaron que son parte del mecanismo federal o estatal. Su percepción en cuanto a las medidas recibidas es la siguiente:

PERCPCIÓN	# BUSCADORAS USUARIAS DEL MECANISMO FEDERAL O LOCAL	% USUARIAS DEL MECANISMO FEDERAL O LOCAL
<i>Adecuadas</i>	7	17%
<i>Regulares</i>	11	27%
<i>Poco adecuadas</i>	8	20%
<i>Nada adecuadas</i>	15	37%

Fuente: elaborado por Amnistía Internacional

[211] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, CDMX, 20 de noviembre de 2024.



La medida más común que les otorga el mecanismo federal es un botón de emergencia (mejor conocido como botón de pánico), pero éste no siempre funciona ya que las autoridades no siempre responden inmediatamente. Tampoco les resulta funcional en muchas labores de búsqueda, en donde no hay señal. [212]

Otra situación que señalaron como problemática es la asignación de agentes locales para que las protejan, a pesar de que ellas no confían en estas personas. Esto puede ocurrir porque han recibido amenazas de autoridades a este nivel o porque hay indicios de colusión entre autoridades locales y el crimen organizado. [213]

El diagnóstico del MNDM alertó que, si bien las medidas son gratuitas, los gastos de su sostenimiento recaen en los usuarios, por ejemplo, los altos costos en luz debido a la instalación de cámaras y circuito cerrado corren a cuenta de las mujeres. Adicionalmente, documentaron una tendencia al retiro de medidas de protección a mujeres buscadoras bajo argumentos como una supuesta disminución de riesgo que no va apegada con la situación de seguridad de las mujeres buscadoras. [214]

Otros retos identificados por OACNUDH son la falta de información a todas las buscadoras afectadas en el seguimiento de casos grupales, la falta de modificación de su plan de actuación a pesar de existir cambios sustanciales en las condiciones de riesgo, la falta de actuación cuando los perpetradores son servidores públicos, y el envío de mensajes de “cero tolerancia” a estas conductas. [215]

e) Retos de coordinación interna e insuficiencia de recursos

Contar con recursos humanos y materiales suficientes es fundamental para que los mecanismos de protección sean efectivos. [216] Asimismo, deben mejorar la coordinación, tanto al interior de la institución como con otras autoridades, para garantizar una protección integral a las personas beneficiarias. [217]



El mecanismo nos revictimiza, no le [importamos] realmente. Hace una hora le hablé al licenciado que tiene mi carpeta para decirle de una situación de riesgo que acabo de tener por parte de uno de los agresores de mi hijo. Me contestó que a ellos les concierne protegernos en tema de defensoras, pero no en temas de desapariciones, que los temas de carpetas de investigación le tocan a la FGR.²¹⁸



[212] Grupo de enfoque con buscadoras, Chilpancingo, Guerrero, 29 de julio de 2024.

[213] Entrevista con integrantes de Hasta Encontrarte, Irapuato, 6 de junio de 2024.

[214] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 126 y 127.

[215] OACNUDH, “Diagnóstico mecanismo” (previamente citado), junio de 2019, p. 49, 50.

[216] Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 35.

[217] OACNUDH, “Diagnóstico mecanismo” (previamente citado), junio de 2019, p. 10 y 11.

[218] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, CDMX, 20 de noviembre de 2024.

f) Falta de empatía de servidores públicos

Las buscadoras que participaron en grupos de enfoque y entrevistas coincidieron en la falta de empatía y de comprensión de las problemáticas que se viven, tanto al tener a un ser querido desaparecido, como al realizar labores de búsqueda. Esta situación es fundamental, no únicamente para asegurar un trato digno a las mujeres buscadoras, sino para brindar medidas de protección adecuadas y efectivas a sus necesidades.



El trato de los trabajadores del mecanismo federal es inhumano, me vieron al borde de un ataque de pánico y me preguntan ¿y tu proyecto de vida? si no sé ni qué voy a hacer el día de mañana, si me voy a levantar de la cama. Es una deshumanización de los servidores públicos.²¹⁹



MARÍA ISABEL CRUZ BERNAL

MEDIDAS DE SEGURIDAD INSUFICIENTES ANTE AMENAZAS



Isabel busca a su hijo, Yosimar García Cruz, que desapareció el 26 de enero de 2017. Fundó la colectiva Sabuesos Guerreras, que actualmente reúne a más de 2,500 familias y ha localizado 700 cuerpos. Isabel comparte que “tal vez no voy a encontrar nunca a Yosimar, pero en cada cuerpo que encuentro y regreso a casa y con cada madre que me bendice, un pedacito de él va haciendo esa diferencia. Así armo poquito a poquito a Yosimar”. [220]

Isabel ha sido víctima de numerosas amenazas, que incluyen el haber sido apuntada con arma de fuego a la cabeza mientras estaba en su camioneta afuera de su casa.

[219] Grupo de enfoque con buscadoras desplazadas, CDMX, 20 de noviembre de 2024.

[220] Entrevista María Isabel Cruz Bernal, virtual, 26 de enero de 2025.



observar gente que se para enfrente de su casa con armas, y amenazas por teléfono buscando que cese sus actividades de búsqueda y de apoyos a otros casos. También, ha presenciado una balacera durante una búsqueda en campo y recibió agresiones durante una pega de fichas para búsquedas. La ola de violencia que inició en Sinaloa en septiembre de 2024 ha intensificado las amenazas ya que su colectiva implementó una campaña para proteger a las familias de grupos que extorsionan a las buscadoras (algunas personas se comunican con las familias y piden dinero bajo la falsa promesa de liberar a su ser querido). Isabel ha interpuesto 13 denuncias en Fiscalías por diversas amenazas, mismas que no han tenido avances importantes en la investigación.

También ha sido víctima de corrupción por parte de las autoridades. Cuenta que, en una ocasión, “la Fiscalía del estado me citó y me sentó en una mesa redonda, de repente sacaron la chequera y me dice el Fiscal ‘anótele ceros, todos los que quieras, yo te voy a solucionar tu vida económicamente’”. Isabel salió de la reunión enojada y frustrada. Dos días después, recibió otra amenaza.

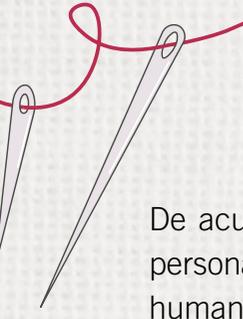
Desde 2017, Isabel cuenta con medidas de protección por su labor como defensora de derechos humanos. Comentó que, del mecanismo estatal, recibe gas pimienta, chaleco antibalas para la búsqueda y recorridos de vigilancia por parte de fuerzas de seguridad, mientras que, del mecanismo federal, obtuvo un botón de alerta que hace un año que no sirve. Estas medidas no han sido suficientes para protegerla: las amenazas no solo han continuado, sino que se han intensificado. Como respuesta, el mecanismo estatal ha solicitado escoltas para ella al gobierno del estado de Sinaloa, pero éste no cumplió justificando que no tiene personal suficiente. Por su parte, el mecanismo federal ha propuesto darle protección si se cambia de casa, e incluso valorar el sacarla a otra entidad federativa. Estas medidas no consideran una visión integral de su situación, debido a que no brindan el apoyo logístico y necesario que Isabel requiere para poder atender la salud de otro de sus hijos que tiene diabetes avanzada, empeorada desde la desaparición.

5.4 COMISIONES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y las comisiones de víctimas de las entidades federativas [221] (comisiones de víctimas) son fundamentales para garantizar los derechos de las buscadoras como víctimas, ya que fueron creadas con la finalidad de “garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia”. [222]

[221] Todas las entidades federativas cuentan con una comisión estatal de víctimas, menos Campeche. Red Lupa, imdhd.org/redlupa/.

[222] LGV, artículo 84.



De acuerdo con el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), a nivel federal y estatal hay 3,938 personas registradas como víctimas de delito, 1,026 como víctimas de violaciones a derechos humanos y 314 como víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, lo que da un total de 5,278 víctimas inscritas al tercer trimestre de 2024. [223] Este es un número muy bajo, si además se piensa que no es exclusivo de personas desaparecidas y se compara con las más de 125,000 personas desaparecidas que se reportan en el RNPDO en el mismo periodo, se permite suponer que la gran mayoría de las víctimas de los delitos de desaparición no reciben las medidas de apoyo a las que tienen derecho de acuerdo con la LGV.

La CEAV reportó haber brindado en los últimos cinco años apoyos para buscadoras en trabajo social (asesoría jurídica, ayuda en alimentación, alojamiento y traslados) para 1,083 hombres y 3,296 mujeres; apoyo psicológico para 419 hombres y 1,091 mujeres; y apoyos en salud para 158 hombres y 379 mujeres. [224]

Al respecto, 261 mujeres que respondieron el cuestionario solicitaron apoyos a la CEAV y 515 a las comisiones estatales, en su mayoría con temas relacionados con deterioro de salud física y mental. Por su parte, en los grupos de enfoque algunas mujeres mencionaron que reciben apoyos periódicamente por parte de las comisiones de víctimas, otras contaron que lo habían intentado en el pasado, pero que se habían decepcionado y que actualmente no reciben los apoyos, y otras que no se han acercado a solicitarlos. [225]

A continuación, se detallan las principales preocupaciones expresadas por mujeres buscadoras relacionadas con las comisiones de víctimas:

-Dificultad para ser reconocidas como víctimas

Son pocas las familias de personas desaparecidas que están reconocidas formalmente como víctimas, [226] lo que es fundamental para acceder a los recursos de ayuda y la reparación integral de la LGV. [227] Esto se puede deber a diversos factores, como el desconocimiento y la falta de difusión de las autoridades acerca de sus derechos, barreras geográficas y económicas para mujeres que viven en zonas rurales, mujeres indígenas o que tienen familiares desaparecidos en la ruta migratoria y viven fuera de México. Para ellas, acceder a los derechos establecidos en la LGV es complicado debido a que requiere el conocimiento de las instituciones y sus funciones, trasladarse distancias largas y disponer de recursos económicos para lograr realizar los trámites. A esto se le suma la falta de traductores e intérpretes de idiomas indígenas.

[223] CEAV, “Estadística de Transparencia Focalizada del Registro Nacional de Víctimas”, tercer trimestre de 2024, p. 8.

[224] CEAV, Solicitud de información No. 330007624000543, 10 de enero de 2025.

[225] Es importante mencionar que los apoyos recibidos y la percepción de las mujeres buscadoras variaba según la comisión de víctimas que les otorgaba los apoyos. Sin embargo, aquí no se hace un análisis detallado comparativo entre las diferentes comisiones, sino las preocupaciones en general.

[226] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 131.

[227] LGV, artículos 106 y 110.



Otras mujeres buscadoras alertaron que el registro puede tardar mucho tiempo, incluso años y que, durante este tiempo, no reciben las medidas, o bien deciden desistirse de solicitar el apoyo por desgaste. [228] Incluso, una mujer mencionó que le condicionaron los servicios de la CEAV a que se desistiera de buscar a su familia. [229]

-Dificultad de probar el nexo causal entre el hecho victimizante y la afectación a derechos

A pesar de que el vínculo entre las afectaciones a la salud y la desaparición ha sido ampliamente reconocido, [230] buscadoras mencionaron a Amnistía Internacional que muchas veces las autoridades les niegan el apoyo sosteniendo que no existe un nexo causal entre el hecho victimizante y las afectaciones en materia de salud. [231]



Nunca el problema de salud tiene que ver con el hecho victimizante

. No hemos encontrado un solo caso así. Si es diabetes, dicen que la tenía desde antes, por ejemplo. Te dicen que es por descuidada.²³²



Si bien el nexo causal es evidente en algunas enfermedades, como las obtenidas en acciones de búsqueda, hay otras en las que probar las causas de las enfermedades es muy complicado, como el cáncer. Lo mismo ocurre con enfermedades preexistentes antes de la desaparición, pero que se agravan considerablemente después de ésta.

De acuerdo con IDHEAS, el concepto de nexo causal se utiliza sin dar la mayor protección posible a las víctimas lo que las deja en muchas ocasiones sin la atención médica a la que tienen derecho”. [233]

Adicionalmente, alertó que esto deja la decisión a discrecionalidad de los servidores públicos, lo que supone un riesgo acrecentado de actos discriminatorios, pues puede que algunas personas no accedan a los apoyos por prejuicios preconcebidos de personas servidoras públicas. La investigación de IDHEAS arrojó que no son profesionales especialistas en el área de salud quienes analizan el vínculo entre el padecimiento y el hecho victimizante. [234]

Adicionalmente, el argumento de falta de nexo causal ha sido utilizado para no brindar asesorías jurídicas, considerando que los hechos se derivan de la situación del contexto de seguridad. [235]

[228] Grupo de enfoque con buscadoras, Ciudad Juárez, 18 de mayo de 2024.

[229] Grupo de enfoque con buscadoras, Chilpancingo, Guerrero, 28 de julio de 2024.

[230] IDHEAS, “Informe afectaciones a la salud” (previamente citado), 2023, p. 34; Amnistía Internacional, “Buscar sin miedo” (previamente citado), p. 47 y 48.

[231] “Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de Víctimas de las entidades federativas según corresponda, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante” LGV, artículo 8.

[232] Grupo de enfoque con buscadoras, Ciudad Juárez, 18 de mayo de 2024.

[233] IDHEAS, “Informe afectaciones a la salud” (previamente citado), 2023, p. 33 y 34.

[234] IDHEAS, “Informe afectaciones a la salud” (previamente citado), 2023, p. 34.

[235] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 132.

-Apoyos demorados, insuficientes y culturalmente inapropiados

De acuerdo con las buscadoras, los apoyos que brindan las comisiones de víctimas no son suficientes ni adecuados a las necesidades que tienen derivadas de la desaparición. En relación con apoyos psicológicos, el MNDM ha señalado que muchas veces son pocas las sesiones a las que pueden acudir [236] y que no hay un seguimiento formal de su situación o un plan claro individualizado según sus necesidades, sino que suele depender más de la voluntad de las personas funcionarias públicas que les atienden. Adicionalmente, buscadoras mencionaron que no existen traductores e intérpretes que aseguren que mujeres que no hablan español (indígenas o migrantes) puedan acceder a este servicio.

“Necesitaba apoyo psicológico, fui tres meses y medio. Iba cada mes, de pronto me escribe la psicóloga y me dice que tengo que pagar. La forma en que me lo dijo no me gustó, dejé de ir. Ya no tengo la confianza con la psicóloga, ni ella conmigo, porque la reporté y no me dieron otra opción.”²³⁷

Respecto a apoyos en asesoría jurídica, se ha mencionado que es difícil que exista un seguimiento puntual y exhaustivo a sus casos, a lo que se le suma el cambio constante del personal, lo que dificulta el seguimiento y genera revictimización. [238] Otros colectivos han mencionado que los apoyos económicos muchas veces se retrasan y que han pasado más de cinco meses sin recibir la canasta básica con la que deberían contar para cubrir sus necesidades básicas.

“Sobrevivimos no sabemos ni cómo. Es difícil y muy cansado. Es desesperante, a veces no puedo ni dormir de pensar que alguien se enfermó y no tiene dinero para medicamentos, o dos días sin dar de comer a los hijos, porque no les han depositado. Es bien injusto. Es ir a pelear con la CEAV, solo así nos pagan. Es muy pesado estar lidiando con autoridades y ver por otro lado la vulnerabilidad de las familias.”²³⁹

Una buscadora alertó sobre las dificultades para acceder a becas y que sus hijas e hijos continúen con sus estudios. [240] Finalmente, mujeres buscadoras mencionaron que la CEAV no siempre escucha sus necesidades y que los apoyos brindados no toman en cuenta otras posibilidades ni son culturalmente adecuados, por ejemplo, les gustaría recibir tratamientos alternativos, como aromaterapia o temazcales.

[236] Suelen ser 10 sesiones que pueden prorrogarse; MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 132.

[237] Grupo de enfoque con buscadoras, Chilpancingo, Guerrero, 28 de julio de 2024.

[238] MNDM, “Diagnóstico seguridad” (previamente citado), 2024, p. 132.

[239] Grupo de enfoque con buscadoras, Chilpancingo, Guerrero, 28 de julio de 2024.

[240] Entrevista personal, Beatriz Zapoteco Neri, Chilpancingo, Guerrero, 17 de enero de 2025.



Los apoyos del gobierno (especialmente CEAVE) deberían incluir cosas que traten emocionalmente y les ayude a liberarse, pero que la realidad es que ni siquiera hay los medicamentos que más toman (clonazepam), menos van a dar terapias alternativas.²⁴¹



-Falta de sensibilidad y empatía

El CDF ha alertado que el personal de las comisiones de víctimas no siempre tiene los conocimientos necesarios para orientar debidamente a las víctimas de desaparición [242] y que el personal jurídico es muy limitado, lo que les impide brindar la debida asistencia. [243] Las buscadoras coincidieron con esto y agregaron la falta de sensibilidad y empatía necesarias para atender a víctimas de desaparición y evitar la revictimización. Muchas veces, las buscadoras sienten que “es como estar mendigando apoyos” [244] y “creen que solo queremos dinero e inventamos cosas”. [245] Compartieron que el formato para solicitar apoyos es revictimizante, debido a que les piden la fecha de fallecimiento de la persona que buscan y datos sensibles sin justificación aparente. Por ejemplo, una buscadora comentó que le solicitaron que escribiera en una hoja cuál era el sentir al perder a su hija, mencionó que “explicar eso con puño y letra para recibir apoyos, duele mucho”. [246]



Lo que pedimos es que la persona que esté en ese lugar esté calificada, que tenga los requisitos que se necesitan, sensibilidad, humildad, que se ponga en los zapatos que vea a quién se le está dando el acompañamiento.²⁴⁷



- Falta de reparación integral del daño

La reparación integral del daño en el caso de familiares de personas desaparecidas incluye medidas de reparación material, considerando los gastos de familiares en la búsqueda y los ingresos probables que hubiera percibido la persona desaparecida; inmaterial, el daño de la violación respecto de las víctimas; de satisfacción y garantías de no repetición, disponiendo atención médica a familiares, la realización de actos de memoria para recordar a las víctimas, la obligación de buscar e investigar, entre otras. [248]

[241] Entrevista personal Bertha Isabel Ramírez Lazos, Parral, Chihuahua, 25 de noviembre de 2024.

[242] ONU CDF, Informe CDF visita México (previamente citado), 18 de mayo de 2022, párr. 86.

[243] ONU CDF, Informe CDF visita México (previamente citado), 18 de mayo de 2022, párr. 84.

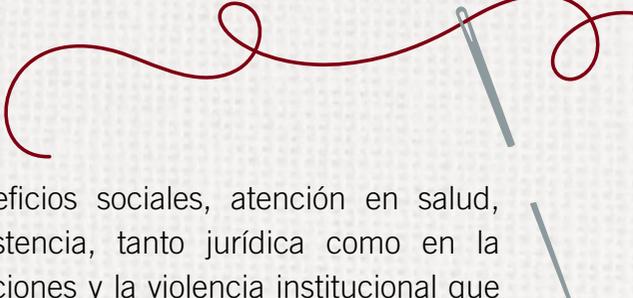
[244] Entrevista María Isabel Cruz Bernal, virtual, 26 de enero de 2025.

[245] Grupo de enfoque con buscadoras, Cuauhtémoc, Chihuahua, 17 de mayo de 2023.

[246] Grupo de enfoque con buscadoras, Ciudad Juárez, 18 de mayo de 2024.

[247] Grupo de enfoque con buscadoras, Ciudad Juárez, 18 de mayo de 2024.

[248] Corte-IDH, Cuadernillo de Jurisprudencia N°6: desaparición forzada, p. 133.



Debe tener un fuerte énfasis en DESC, incluyendo beneficios sociales, atención en salud, educación y asistencia psicológica, [249] así como asistencia, tanto jurídica como en la búsqueda. [250] Además, debe tomar en cuenta las afectaciones y la violencia institucional que han vivido con motivo de sus labores.

En México no existen estadísticas sobre cuántas reparaciones se han realizado para buscadoras y en qué han consistido. Ninguna de las buscadoras mencionó a Amnistía Internacional haber recibido una reparación del daño, ya sea por ser víctimas de desaparición o por otro tipo de delitos cometidos en su contra. Al respecto, el CDF mencionó que la política de reparación en el país se entiende como indemnización, enfocándose excesivamente en el pago de dinero. [251]

Araceli magdalena rodríguez nava – Falta de reparación integral del daño

Araceli no ha obtenido una reparación integral del daño ajustada a estándares internacionales por parte de la CEAV en cuanto a la desaparición de su hijo. A pesar de contar con la recomendación de la CNDH de 2017 [252] que establece medidas de reparación integral, incluyendo medidas de rehabilitación, satisfacción, no repetición y compensación, ella únicamente ha recibido un monto de dinero como “compensación subsidiaria”. Adicionalmente, se conformó un grupo de trabajo entre autoridades, víctimas y sus respectivas representaciones legales con el objetivo de llevar a cabo la instalación de un memorial, develación de una placa y el ofrecimiento de una disculpa pública. Durante más de siete años Araceli y los demás familiares han exigido que se materialice este proceso.

5.5 MECANISMO DE APOYO EXTERIOR MEXICANO DE BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN (MAEBI)

El MAEBI se creó mediante el Acuerdo A/117/15 [253] y representa el conjunto de acciones y medidas tendientes a facilitar el acceso a la justicia a personas migrantes y sus familias que se encuentren en otro país y hayan sido víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos en México. [254] En 2022 fueron aprobados los lineamientos específicos para la investigación y búsqueda de personas desaparecidas en contexto de movilidad humana (Lineamientos). [255]

[250] ONU, GTDFI, Estudio desapariciones forzadas y DESC (previamente citado), 9 de julio de 2015, párr. 69.

[251] ONU CDF, Informe CDF visita México (previamente citado), 18 de mayo de 2022, párr. 82.

[252] CNDH, Recomendación 66/2017 (previamente citado), 2017.

[253] DOF, Acuerdo A/117/15 por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el MAEBI y se establecen sus facultades y organización, 18 de diciembre de 2015, dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420681&fecha=18/12/2015#gsc.tab=0

[254] DOF, Acuerdo A/117/15 (previamente citado), 18 de diciembre de 2015, considerando penúltimo.

[255] DOF, Acuerdo SNBP/001/2022 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba los Lineamientos del MAEBI, 14 de diciembre de 2022, dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5674289&fecha=14/12/2022#gsc.tab=0



Así, las personas víctimas de delito que se encuentran fuera de territorio nacional pueden acudir a las embajadas, consulados y agregadurías mexicanas [256] a interponer su denuncia y/o solicitud de búsqueda, quienes deben coordinarse con las comisiones de búsqueda y las fiscalías para garantizar la búsqueda e investigación efectivas. Otra posibilidad es vía remota, enviando directamente correos electrónicos a las autoridades competentes. [257] Una vez que el caso se encuentra inscrito, se realizan reuniones de seguimiento de manera virtual.

No hay datos oficiales públicos relativos a cuántos casos de desaparición de personas migrantes se han coordinado a través del MAEBI. Al respecto, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derechos (FJEDD), en coordinación con comités de familias en Guatemala, Honduras y El Salvador, han presentado 124 denuncias a través de MAEBI. [258]

El MAEBI ha sido reconocido como una buena práctica a nivel internacional, pues facilita el acceso a la justicia de personas migrantes o de familiares de personas migrantes que fueron víctimas de delitos en México, reconociendo la complejidad de las dinámicas de movilidad humana. [259] No obstante, existen diversos retos para su correcta implementación, destacando:

-Dificultad para acceder al MAEBI

Existen casos de la FJEDD en donde operadores del MAEBI han denegado el acceso a familiares, en particular, cuando acuden sin el apoyo de comités de familiares de personas desaparecidas. En otro caso, intentaron presentar la denuncia de manera electrónica, pero no recibieron respuesta ni acuse de recibo a tres años de haberla presentado. [260]

Otros obstáculos identificados son la situación de vulnerabilidad socioeconómica de las víctimas, incluyendo su nivel de escolaridad, la falta de traductores para los casos de personas indígenas, obstáculos geográficos y económicos para poder trasladarse a las sedes de embajadas o consulados para interponer las denuncias y dar seguimiento a las reuniones, la falta de internet o de señal desde sus casas, así como problemas en la salud que les impide asistir a las reuniones. [261]

Las mujeres buscadoras hondureñas contaron a Amnistía Internacional que son pocos los casos que han sido inscritos y que tienen seguimiento a través del MAEBI.

[256] Una buena práctica fue en 2016, cuando agentes del Ministerio Público se desplazaron directamente a El Salvador, Guatemala y Honduras para que las personas pudieran presencialmente interponer las denuncias. FJEDD, Estudio de análisis del MAEBI, junio 2024, fundacionjusticia.org/informe-maebi/, p. 45.

[257] DOF, Acuerdo A/117/15 (previamente citado), 18 de diciembre de 2015, apartado IV.

[258] FJEDD, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 35.

[259] CIDH, CIDH celebra la creación de instancias para la protección de derechos de migrantes en México, 8 de febrero de 2016,

www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/008.asp; OACNUDH, La desaparición en el contexto de la migración en México y América Central, septiembre 2022, número 3, p. 12.

[260] FJEDD, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 45.

[261] FJEDD, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 46.



Ubican no más de siete casos que han sido apoyados por la FJEDD además de un taller virtual que elaboraron operadores del MAEBI para informar a familiares sobre cómo interponer denuncias en el que participaron nueve personas que esperan poder ser posteriormente incorporadas. Ellas consideran fundamental que todos los casos estén inscritos para que sus familiares sean buscados y los hechos investigados y para que ellas también puedan ingresar a México. [262]

-Dificultad para ingresar a territorio mexicano

De acuerdo con la Ley de Migración, las buscadoras tienen derecho a una tarjeta de visitante por razones humanitarias (TVRH) por ser víctimas de un delito cometido en territorio mexicano. Este documento las autoriza a permanecer en el país hasta que concluya el proceso penal y les permite entrar y salir del país cuantas veces lo deseen. [263] Para facilitar este proceso, los Lineamientos especifican la obligación de las autoridades de remitir con máxima diligencia toda la información requerida para que obtengan la TVRH. [264] Sin embargo, a pesar de haber expresado su intención de participar en las búsquedas en México, las autoridades mexicanas no les han facilitado los documentos necesarios para ingresar al país.



Una madre a veces llega al Comité [Amor y Fe] y quiere viajar a México. Primero, no tiene una visa, no puede hacer la ruta ella sola. México es grande, es inmenso. Cómo va a ir una madre sola, vemos de que no es fácil. Aquí, para tener una visa, tienes que tener mucho dinero y nosotros aquí dinero no tenemos. Llevamos peligro que nos secuestren y desaparezcan también al ir a México; somos vulnerables.²⁶⁵



Las familias han logrado ingresar a México para participar en la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos únicamente gracias a organizaciones como la FJEDD o el Movimiento Mesoamericano, a través del apoyo que brindan en la organización de las caravanas de madres buscadoras. [266] Por ejemplo, únicamente dos de 13 mujeres que participaron en el grupo de enfoque realizado por Amnistía Internacional en Honduras habían obtenido la TVRH a través del MAEBI. [267]



Durante 16 años, las mujeres hemos entrado a México gracias a las caravanas y hace tres años [desde 2022] que no sale una. Es difícil tener el apoyo de las autoridades, necesitas un permiso para entrar a México.²⁶⁸



[262] Grupo de enfoque con buscadoras, Tegucigalpa, Honduras, 3 de diciembre de 2024.

[263] Ley de Migración, artículo 52.IV.

[264] DOF, Acuerdo SNBP/001/2022 (previamente citado), párr. 36 a 41.

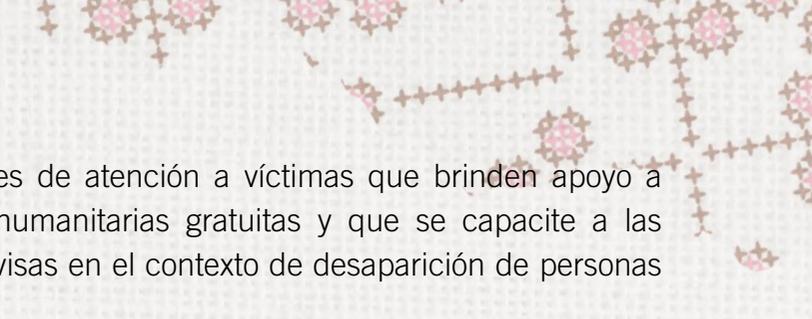
[265] Grupo de enfoque con buscadoras, Tegucigalpa, Honduras, 3 de diciembre de 2024.

[266] FJEDDH, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 50.

[267] Grupo de enfoque con buscadoras, Tegucigalpa, Honduras, 3 de diciembre de 2024.

[268] Grupo de enfoque con buscadoras, Tegucigalpa, Honduras, 3 de diciembre de 2024.

[269] CDF, Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 32 b) y c).



Al respecto, el CDF recomendó a las comisiones de atención a víctimas que brinden apoyo a familiares para facilitar la obtención de visas humanitarias gratuitas y que se capacite a las autoridades competentes para la expedición de visas en el contexto de desaparición de personas migrantes. [269]

-Falta de apoyos de acuerdo con la LGV

Las víctimas que se encuentran fuera de territorio nacional también tienen derecho al catálogo amplio de derechos que tienen las víctimas de conformidad con la LGV. Siguiendo esta lógica, los Lineamientos prevén la posibilidad de solicitar a la CEAV que sufrague los gastos de traslados para poder participar en diligencias de búsqueda e investigación. Esto está previsto tanto para traslados dentro de sus países hacia las embajadas o consulados, o bien para ingresar a México. [270] Adicionalmente, establecen el apoyo que debe existir entre las embajadas, consulados y agregadurías y las comisiones de víctimas para realizar estudios de trabajo social y otros para determinar las medidas de apoyo, ayuda y reparación integral a las familias que radican fuera de México. [271]

Ahora bien, la CEAV ha admitido tener dificultades logísticas, jurídicas y administrativas para otorgar las medidas de apoyo previstas en la LGV a víctimas que viven fuera de territorio mexicano. [272] No existen datos públicos sobre el número de casos de MAEBI representados jurídicamente por la CEAV, pero sí se ha mostrado preocupación por el número limitado de asesores jurídicos asignados a dicha labor, así como a su preparación y capacitación sobre este tipo de casos. Por ejemplo, la FJEDD identificó que, a finales de 2022, la CEAV contaba únicamente una abogada especializada en el tema. [273]

En lo relativo a los apoyos de traslados y pagos de alimentos a mujeres buscadoras migrantes, la FJEDD ha alertado que éstos han sido inexistentes, [274] lo cual dificulta que las mujeres buscadoras puedan participar en las búsquedas e investigaciones. Asimismo, cuando las víctimas ya están en México no reciben el apoyo para permanecer el tiempo necesario para las diligencias en México. [275] En cuanto a los problemas de salud, tampoco han recibido ayuda o atención por parte de la CEAV. [276]

-Falta de avances en los casos



La aplicación correcta del MAEBI se ha complicado por el formato virtual de las reuniones y el cambio constante de personas servidoras públicas encargadas de los casos. [277] Esto se materializa en la falta de avances y en que las buscadoras tengan que repetir constantemente información que ya había sido brindada previamente. Algunas buscadoras que han logrado acudir directamente a las Fiscalías en México se han percatado que casos no están abiertos, la denuncia no interpuesta o bien que la información que se encuentra en el expediente es errónea. [278]

[269] CDF, Observaciones México (previamente citado), 29 de septiembre de 2023, párr. 32 b) y c). [270] DOF, Acuerdo SNBP/001/2022 (previamente citado), 14 de diciembre de 2022, párr. 37.

[271] DOF, Acuerdo SNBP/001/2022 (previamente citado), 14 de diciembre de 2022, párr. 50.

[272] FJEDH, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 46.

[273] FJEDH, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 43 y 44.

[274] FJEDH, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 45.

[275] FJEDH, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 50.

[276] FJEDH, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 46.

[277] FJEDH, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 51.

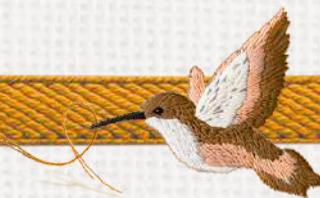
[278] Grupo de enfoque con buscadoras, Tegucigalpa, Honduras, 3 de diciembre de 2024.

-Ausencia de divulgación adecuada del MAEBI y falta de coordinación con autoridades

Existe una falta de información sobre la existencia y funcionamiento del MAEBI que hacen que éste no sea accesible para la mayoría de las familias de personas migrantes desaparecidas. A esto se le suma la falta de coordinación de las autoridades mexicanas con las de sus países de origen o incluso la ausencia de involucramiento de las autoridades de sus países en las acciones que se adelantan mediante MAEBI. [279] Al respecto, el CDF recomendó al Estado mexicano desarrollar campañas de información dentro de los consulados sobre el MAEBI, así como promover la cooperación y el auxilio judicial entre los Estados concernidos. [280]

MARY MARTÍNEZ

**“QUISIERA VOLAR PARA ENCONTRARLO”
HIJO HONDUREÑO DESAPARECIDO EN LA RUTA MIGRATORIA**



Hace 12 años, el 11 de marzo de 2013, doña Mary habló por última vez con su hijo, Marco Antonio Amador Martínez. Le dijo que estaba en Reynosa y que iría a Nuevo Laredo a trabajar. Empezó el viaje hacia Estados Unidos huyendo de las extorsiones de las pandillas y con la ilusión de trabajar y sacar a su familia adelante.

Doña Mary fue a la Embajada de México en Honduras a interponer la denuncia. Durante un año acudió seguido a la Cancillería donde le daban las mismas respuestas. Solo en una ocasión le enseñaron la fotografía de una persona que tenía el mismo nombre y apellido que su hijo, pero no se trataba de Marco Antonio.

Su caso ingresó al MAEBI cuando vinieron a la embajada, de siete casos que tomaron, solo quedan activos tres o cuatro. Encontró consuelo y solidaridad al asistir a una reunión del Comité Amor y Fe, donde conoció a muchas otras mujeres que estaban en la misma situación. Pudo ir a México por primera vez en 2014 con la caravana de migrantes para buscar a su hijo con el apoyo de las organizaciones que le tramitaron una TVRH. Doña Mary comenta que, sin las caravanas, no hay forma de ir a México. No las toman en cuenta ni les dan documentos si no están acompañadas.

[278] FJEDD, FJEDD, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 52 y 56.

[279] FJEDD, FJEDD, “Estudio MAEBI” (previamente citado), 2024, p. 52 y 56.

[280] CDF, Informe CDF visita México, 12 de abril de 2022 (previamente citado), párr. 53.

La primera vez en México menciona que tocó muchas puertas, pero no era escuchada. Ahora, va a México cada vez que tiene la oportunidad, “siempre con la esperanza de encontrarlo, hasta mi último aliento lo voy a seguir buscando”

Cuando llegó a la Fiscalía, se dio cuenta de que el expediente de su hijo estaba incompleto y tenía varios errores, incluso el nombre de su hijo estaba mal. Sobre su experiencia en México, Doña Mary señaló “en México hay una cosa tan fea de que te cambian el fiscal y allí empezamos todo de nuevo, es revictimización, volver a contar todo de nuevo. Hay muchos atrasos con tanto cambio. También te discriminan, más cuando vas sola, a uno lo miran de menos, le hablan con palabras que uno no entiende, te hacen sentir mal. Cruzar México tampoco es fácil, es peligroso por los cárteles”.

A raíz de la desaparición de su hijo, tuvo diversas afectaciones como temblor en las manos, angustia, impotencia, llanto, dolor de cuerpo. Menciona que se siente agotada. Destacó que no reciben ninguna clase de apoyo por parte de los gobiernos de México ni de Honduras.

HIJO, SI YO FUERA UN PÁJARO – POEMA DE MARY MARTÍNEZ

Quisiera ser un pájaro para volar y volar, pasaría fronteras sin tener que reportarme, para buscar a mi hijo amado, te extraño mucho.

Usted es un pedacito de corazón que le hace falta al mío. Si lo encontrara... correría hacia Usted, le daría todos los besos y abrazos que no le he dado por mucho tiempo, no lo soltaría por un buen rato.

Si yo fuera un pájaro volaría, volaría y volaría de ciudad en ciudad, de un lugar a otro, por cerros y montañas, por caminos y carreteras, por los aires y mares, sin cansancio hasta encontrarte para poder ver tu sonrisa, tu alegría contagiosa y saber que escuchas la música que te gusta.

Estos son los recuerdos que no van a dejar que te olvide, porque tú, siempre estás en mi pensamiento, en mi mente, en mi alma y en mi corazón. Yo no he dejado nunca de pensarte, cada día, cada hora, cada minuto, cada segundo. A donde quiera que voy, estás en mi pensamiento.

Vivo con angustia y gran impotencia por no saber Dónde estás, ¿cómo estás? ¿Tienes una cama para dormir?, ¿Estás sano?, ¿Estás comiendo? Me hago muchas preguntas que no tienen respuestas.

Porque te he buscado, pero no te he encontrado.



6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**QUE BUSCAR
NO SIGNIFIQUE
PERDERLAS**

The text is presented in a stylized, hand-drawn font. 'QUE BUSCAR' is in red, 'NO SIGNIFIQUE' is in black, and 'PERDERLAS' is in black. There are decorative floral elements: a small bouquet of flowers on the top left of 'QUE', and a single red flower with green leaves on the bottom right of 'PERDERLAS'. The background of the text area is a faint, light-colored map of Mexico.

Ante la alarmante cifra de más de 128,000 personas desaparecidas, las mujeres buscadoras son las principales protagonistas no sólo en la búsqueda de sus seres queridos, sino también en la exigencia por verdad, justicia y memoria. Gracias a su incansable labor de búsqueda y de defensa de derechos humanos, México cuenta con un marco jurídico especializado en materia de desaparición forzada y desaparición por particulares, así como con instituciones especializadas en la materia para abordar esta problemática. Adicionalmente, constantemente evalúan estas leyes, políticas públicas e instituciones, señalan sus fallas y proponen mejoras.

Al realizar la búsqueda, las mujeres buscadoras enfrentan abusos y violaciones a derechos humanos que las afectan desproporcionalmente como una manifestación de discriminación estructural. Entre las violencias y afectaciones recopiladas por Amnistía Internacional, resaltan las graves afectaciones a los DESC, destacando la salud física y mental y el empobrecimiento. Preocupa principalmente el grave peligro en el que ejercen sus derechos a buscar y a defender derechos humanos que se traduce en muchas ocasiones en asesinatos, desapariciones, amenazas, ataques, extorsiones y desplazamiento forzado. Asimismo, en los procesos de búsqueda se encuentran con estigmatización y revictimización, tanto de las autoridades como de sus propias familias y comunidades. Existe también discriminación estructural en contra de las buscadoras por su género, a la que se le suman la situación económica, nacionalidad, racialización, etnia, entre otras. Esto afecta negativamente en el ejercicio y garantía de sus derechos humanos.

Adicionalmente, algunas buscadoras sufren violencia sexual y criminalización. Todo esto ocurre en un ambiente de impunidad casi absoluta, que erosiona la confianza en las autoridades y contribuye a un clima de permisibilidad hacia las violaciones a derechos humanos de personas buscadoras.

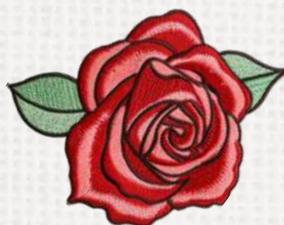
A pesar de lo anterior, muy pocas de estas violencias y afectaciones son denunciadas a las autoridades. Lo anterior se debe a diversos factores, como el desconocimiento de sus derechos, la lejanía de las autoridades, la burocracia y la falta de confianza. Las autoridades que han sido creadas para hacer frente a las violencias y afectaciones que viven las mujeres buscadoras han sido deficientes y omisas en brindar la protección que las buscadoras requieren ocasionando también violencia institucional. Entre los principales retos documentados por Amnistía Internacional, resaltan la dificultad de acceder a los servicios que brindan las autoridades, la respuesta tardía y poco adecuada, la falta de empatía y sensibilidad de las personas servidoras públicas que les atienden, la falta de una perspectiva de género e interseccional en las atenciones brindadas y la insuficiencia de presupuesto y personal de las instituciones.

Todo esto pareciera tener la finalidad de desalentar la búsqueda de personas desaparecidas. Las mujeres buscadoras en México y en la región son muestra de resiliencia y han logrado continuar con su labor a pesar de los constantes ataques en su contra. Con la finalidad de garantizar sus derechos a buscar, a la verdad, memoria y justicia y a defender derechos humanos sin miedo a represalias, abusos y violaciones a derechos humanos, Amnistía internacional recomienda al Estado mexicano:

- A todas las autoridades involucradas:

1. Reconocer, desde el más alto nivel, la grave crisis de desapariciones forzadas y desapariciones cometidas por particulares en el país, así como abrir el diálogo con familias, sociedad civil y organismos internacionales para hacer frente a esta situación. Entre otros espacios, el Estado mexicano debe colaborar con el mecanismo iniciado por el CDF y comprometerse a reconocer los hallazgos que haga el Comité, así como tomar en cuenta los insumos y las recomendaciones para atender la grave crisis de desapariciones.
2. Reconocer la importante labor que realizan las mujeres, en sus roles como buscadoras y defensoras de derechos humanos.
3. Incorporar una perspectiva de género e interseccional en cualquier medida relacionada con la búsqueda de personas desaparecidas y la protección de las mujeres buscadoras, así como adoptar medidas para la eliminación de las diversas barreras discriminatorias.
4. Abstenerse de estigmatizar tanto a las personas desaparecidas como a quienes buscan. Combatir estereotipos existentes a través de capacitaciones a funcionarios públicos y a la sociedad en general con enfoques diferenciales.
5. Garantizar que puedan desarrollar sus actividades defensa de derechos humanos libremente, de manera segura, sin temor a represalias y sin discriminación, incluyendo su derecho a la búsqueda y sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica.

6. Dotar de recursos materiales y humanos suficientes a las autoridades encargadas de la búsqueda y la atención a mujeres buscadoras y asegurarse de que las personas servidoras públicas disponen de los recursos, la capacitación y cualificaciones profesionales necesarias para desempeñar sus labores.
7. Brindar capacitaciones y campañas de sensibilización para las autoridades sobre la situación de desapariciones en el país y los procesos por los que atraviesan las mujeres buscadoras, incluyendo un enfoque de género e interseccional.
8. Desarrollar un programa integral sobre cuidados para infancias afectadas por la situación de desapariciones considerando una perspectiva multidimensional, que incluya otros derechos como la educación, la salud, la seguridad social y la vivienda. Realizar estudios participativos para identificar las necesidades de las personas cuidadoras, las infancias y sus comunidades y entornos, en sus propias localidades y a las que llegan debido al desplazamiento.
9. Realizar acciones concretas para mejorar la confianza de las buscadoras en las autoridades, con la finalidad de promover que puedan denunciar y pedir apoyo por las violencias y afectaciones que viven sin miedo a represalias o a sufrir más violencias o revictimización.
10. Fortalecer la coordinación entre las autoridades involucradas en la atención de mujeres buscadoras a nivel nacional, estatales y locales para garantizar la protección de sus derechos.
11. Eliminar las barreras discriminatorias para que las buscadoras puedan acceder a los apoyos estatales. Esto incluye la difusión de las autoridades existentes y sus funciones, así como de sus derechos como víctimas y defensoras de derechos humanos. Las medidas que se tomen deben ser culturalmente apropiadas para buscadoras indígenas, lo que incluye el acceso a traductores e intérpretes. De igual manera, se debe garantizar que las buscadoras ejerzan su derecho a buscar cuando se encuentran en otros países, lo que requiere asegurar accesibilidad y transparencia en los procesos migratorios para acceder al territorio mexicano.
12. Garantizar el derecho a la participación de las familias, seres queridos y comunidades en todas las acciones relativas a la desaparición de personas, incluyendo la elaboración y modificación de leyes y de políticas públicas; la designación de titulares de las instituciones a cargo de los servicios; y el establecimiento de los consejos ciudadanos de búsqueda en las 32 entidades federativas.



- A los congresos locales:

1. Aprobar las leyes locales sobre desaparición y declaración especial de ausencia que faltan en las entidades federativas. Garantizar la participación efectiva de las familias de las personas desaparecidas y organizaciones de la sociedad civil en dichos procesos.

- Al Senado de la República:

1. Publicar cuanto antes la convocatoria para la renovación del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda.

- A las comisiones de búsqueda:

1. Reconocer y garantizar el derecho de las mujeres buscadoras y sus familias a buscar, ya sea de manera independiente o a través de las acciones institucionales, sin descuidar su obligación de búsqueda de personas desaparecidas.

2. Garantizar que las familias desplazadas forzadamente puedan participar en los procesos de búsqueda y que se alcance, en coordinación con ellas, una solución duradera a sus casos.

- A las comisiones de víctimas:

1. Facilitar el registro de familiares de personas desaparecidas como víctimas. Realizar una campaña sobre los derechos de las víctimas de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y la LGV. Adicionalmente, tomar medidas para eliminar las barreras discriminatorias estructurales para el acceso de derechos de personas que viven en zonas rurales, comunidades indígenas o que viven en otros países.

2. Garantizar traductores e intérpretes para buscadoras que no hablen español, como Indígenas y migrantes.

3. Interpretar la LGV a través del principio pro persona, asegurando que no se niegue el acceso a derechos, como a la salud y a la asistencia jurídica, por la dificultad o imposibilidad de probar el nexo causal entre el hecho victimizante y la afectación.

4. Adoptar medidas para garantizar la continuidad en el acceso a recursos para el mantenimiento de condiciones de vida digna de las buscadoras. Garantizar el apoyo económico y el nivel más alto de salud física y mental. Desarrollar un plan específico sobre acceso a la salud para víctimas de desaparición en coordinación con ellas, organizaciones de sociedad civil y colectivos.

5. Proveer reparaciones integrales a víctimas de desapariciones y a personas que sufren violaciones a derechos humanos mientras buscan.

- A los mecanismos de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas:

1. Reconocer pública e institucionalmente a las mujeres buscadoras como defensoras de derechos humanos e incluir a las que requieren seguridad en el mecanismo federal o estatales de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, según corresponda.
2. Garantizar análisis de riesgo y adopción de medidas con enfoque de género e interseccional, así como el acceso a la protección estatal y la efectividad de estas medidas, asegurando, entre otras cosas, que las medidas de urgencia sean inmediatas y las herramientas que se brinden funcionen y sean culturalmente y contextualmente adecuadas. Toda medida adoptada debe ser acordada mediante una consulta adecuada con la buscadora beneficiaria.
3. Coordinarse adecuadamente con otras autoridades para garantizar que el cumplimiento de las medidas de seguridad afecte en la menor medida posible la calidad de vida de las buscadoras y que las permita continuar con sus labores de búsqueda y de defensa de derechos humanos en la medida de lo posible. Por ejemplo, coordinar con las comisiones de víctimas el apoyo por el incremento de gastos en luz por sistemas de seguridad o los costos de integración para personas en cuyos casos se decide la reubicación como medida de protección.
4. Responder a las necesidades particulares de las colectivas que requieren medidas de protección, reconociendo sus diversas vulnerabilidades y adoptando mecanismos adecuados de seguimiento.
5. Efectuar una revisión exhaustiva del funcionamiento de los botones de emergencia, que incluya los tiempos de respuesta, el desempeño de la empresa encargada de supervisar las alertas y la eficacia de la coordinación entre la empresa y las fuerzas de seguridad.
6. Consultar con las buscadoras sobre el personal de servicio de protección que se les quiera asignar, así como asegurar que dicho personal no tenga antecedentes ni otros factores de riesgo, para asegurarse que no entrañan riesgo para las buscadoras.
7. Adoptar medidas preventivas y de protección efectivas adaptadas a cada caso y como resultado de análisis de riesgo temprano y en consulta con las mujeres buscadoras.
8. Realizar una mayor difusión de los mecanismos de protección y sus funciones, elaborar estadísticas y documentos de contexto y patrones de violencia en contra de mujeres buscadoras.
9. Seguir reforzando los mecanismos de protección mediante el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la OACNUDH y el Grupo de Trabajo para el fortalecimiento del mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas del Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Espacio_OSC), creado para monitorear y dar seguimiento a las recomendaciones de OACNUDH.

- A las fiscalías:

1. Tomar medidas concretas contra la impunidad, tanto por hechos relacionados con la desaparición, como por la violencia contra las mujeres y demás amenazas y ataques que enfrentan las buscadoras. Investigar sin dilaciones, de manera efectiva, independiente e imparcial y con perspectiva de género y diferencial. Asimismo, llevar ante la justicia a presuntos responsables de violaciones a derechos humanos.
2. Reforzar los mecanismos para combatir la corrupción y favorecer que las personas funcionarias públicas responsables rindan cuentas a través de investigaciones y, cuando proceda, sanciones administrativas, disciplinarias o penales.

- Al MAEBI:

1. Fortalecer la cooperación con los Estados de la región para la búsqueda e investigación de casos de personas migrantes desaparecidas en México.
2. Realizar una mayor divulgación del MAEBI a través de las embajadas y consulados de México en otros países.
3. Coordinar con autoridades como la CEAV y las Fiscalías para que las familias de migrantes desaparecidos y en concreto las mujeres buscadoras migrantes puedan acceder de manera plena a sus derechos. Otorgar apoyos económicos a las buscadoras para trasladarse a revisar expedientes y dar seguimiento puntual a sus casos.
4. Crear y difundir un proceso claro, expedito y accesible para la expedición de tarjetas de visitante por razones humanitarias para que las personas buscadoras puedan realizar las búsquedas en territorio mexicano.
5. Asegurar que las buscadoras que vengan a México a través de las caravanas reciban un trato digno y sin discriminación por parte de las autoridades mexicanas, que puedan revisar sus expedientes y participar en los procesos de búsqueda de manera segura.



**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnistia.org.mx



+52 (55) 88805730

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/amnistiamexico



@amnistiamexico



@amnistiamexico

VIOLENCIAS Y AFECTACIONES

QUE VIVEN MUJERES

BUSCADORAS EN MÉXICO

Frente a la crisis de más de 128,000 personas desaparecidas y no localizadas en México, las mujeres han liderado y protagonizado mayoritariamente la búsqueda de sus seres queridos y la exigencia por la verdad, justicia y reparación. La búsqueda, ya sea de cuenta propia o en el marco de los esfuerzos estatales, es una actividad de alto riesgo. Las buscadoras se enfrentan a asesinatos, amenazas, ataques, desplazamiento forzado y violencia sexual, estigmatización y revictimización, discriminación, criminalización, afectaciones en su salud física y mental y empobrecimiento. Todo esto en un marco casi absoluto de impunidad.

Las buscadoras rara vez acuden a las autoridades para denunciar o solicitar apoyos, en gran medida por la desconfianza que les tienen. Las autoridades que han sido creadas para hacer frente a las violencias y afectaciones que viven las mujeres buscadoras han respondido con una violencia más, la institucional, al ser deficientes y omisas en brindar la protección que ellas requieren.

Este informe reconoce la incansable labor que realizan dignamente las mujeres buscadoras en México, es también una exigencia a las autoridades para que cumplan con sus obligaciones internacionales, tanto de búsqueda de personas desaparecidas, como de protección a mujeres buscadoras.

